

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Expediente

**Nº expediente:** 2025/PES\_01/017666      **Título:** PRESUPUESTO 2026  
**Fecha de alta:** 01/10/2025 11:16:28      **Fase actual:** PES\_01\_INICIO DE OFICIO  
**Organismo:** DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA  
**Org. que envía:** PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCIA LORCA  
**Observaciones:** Propuesta de Presupuesto y Plantilla Patronato García Lorca, para el ejercicio 2026

Evolución

Fase: **INICIO DE OFICIO**  
Transición: **INICIO DE OFICIO**  
Desde: 01/10/2025 11:16:28 Hasta: -  
Usuario: PEDRO GARCIA LOPEZ

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	251230 BOP Presupuesto 2026 Definitivo Dipgra.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CERTIF CONSEJO LORCA 20.10.25 (PPTO 26).pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	PROPIUESTA DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA PGLORCA 2026....pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	XIV informe de intervención de estabilidad presupuestaria....pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	XV informe de intervención de presupuesto 2026.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	7.3 INFORME JUSTIF. ELAB. PLANTILLA 26 def.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	PROPIUESTA PRESUPUESTO 2026 (PES25_017666).pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	INCOACION PES25_017666.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	0. INDICE PRESUPUESTO_2026 PGLORCA.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA**

PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	1. ESTADO DE INGRESOS.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	2. ESTADO DE GASTOS.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	3. RESUMEN ESTADOS INGRESOS Y GASTOS.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	4. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	5. LIQUIDACION DE 2024 Y AVANCE EJERCICIO 2025.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	5.1. f RES_N.9_2025 PGLORCA LIQ 2024.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	5.2 estejeressgasing 08_10_25.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	6. MEMORIA.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	7.1 ANEXO DE PERSONAL 26.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	7.2. PLANTILLA 26.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	7.3 INFORME JUSTIF. ELAB. PLANTILLA 26.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	7.4 (carátula) INFORME JUSTIF AMPLIACIÓN APLICACIÓN VPT Y....pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	7.4 (fdo) INFORME TECNICO JURIDICO PES25_018234.report.pdf f	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	8. ANEXO INVERSIONES.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	9. ANEXO PLURIANUAL DE INVERSIONES.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	10. ESTADO DE PREVISION DE MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA ....pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	11. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	12. ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS JUNTA DE ANDALUCÍA.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	13. INFORME ECONOMICO-FINANCIERO.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO





**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA EJERCICIO 2026 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

*La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 24 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de esta Entidad para el ejercicio 2026, el cual fue objeto de exposición pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia extraordinario número 1 de 24 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Una vez transcurrido el citado plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2025, ha resuelto las reclamaciones presentadas, aprobando definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026.*

### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 24 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de esta Entidad para el ejercicio 2026, el cual fue objeto de exposición pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia extraordinario número 1 de 24 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez transcurrido el citado plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2025, ha resuelto las reclamaciones presentadas, aprobando definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026.

En efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada, integrado por el de la propia Diputación, sus organismos autónomos y la sociedad mercantil VISOGSA para el ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos y entidades se acompañan en el ANEXO I.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica en el ANEXO II la Plantilla del Personal de cada una de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada aprobadas para el ejercicio 2026, y que aparecen dotadas en cada uno de los Presupuestos que integran el General para el mismo ejercicio.

Por otro lado, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publican en el ANEXO III de este anuncio, las cantidades que en concepto de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los cargos electos vienen asignadas en el Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases de Ejecución.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el ANEXO IV, se da publicidad al número de puestos de trabajo reservados al Personal Eventual, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente.

Granada a fecha de firma electrónica  
DIPUTADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE  
Fdo.: Ana María Molina Gálvez

ANEXO I		PRESUPUESTO GENERAL 2026 CONSOLIDADO (TRLRHL)							
ESTADO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES								
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	TOTALES CONSOLIDADOS	
Cap. I Impuestos Directos	16.196.709,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.196.709,76
Cap. II Impuestos Indirectos	15.939.593,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.939.593,32
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	17.671.558,71	527.500,00	20.000,00	145.000,00	0,00	9.396.300,02	0,00	0,00	27.760.358,73
Cap. IV Transferencias Corrientes	345.537.116,12	881.600,00	960.000,00	11.647.318,73	5.036.321,90	1.000,00	0,00	0,00	364.063.356,75
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>	
Cap. V Ingresos Patrimoniales	3.241.200,00	900,00	100,00	45.000,00	450,00	1.286.556,70	1.378.676,00	5.952.882,70	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>398.586.177,91</b>	<b>1.410.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.036.771,90</b>	<b>10.683.856,72</b>	<b>1.378.676,00</b>	<b>429.912.901,26</b>	
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones ctes.</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADO</b>	<b>398.586.177,91</b>	<b>554.000,00</b>	<b>20.100,00</b>	<b>190.000,00</b>	<b>4.176,89</b>	<b>10.683.856,72</b>	<b>1.378.676,00</b>	<b>411.416.987,52</b>	
Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.701.295,52	14.701.295,52	
Cap. VII Transferencias Capital	19.240.865,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	4.682.312,60	23.924.177,70	
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>19.240.865,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>19.383.608,12</b>	<b>38.625.473,22</b>	
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL AJUSTADO</b>	<b>19.240.865,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>19.383.608,12</b>	<b>38.625.473,22</b>	
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>417.827.043,01</b>	<b>1.410.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.036.771,90</b>	<b>10.684.856,72</b>	<b>20.762.284,12</b>	<b>468.538.374,48</b>	
<i>Total ajustes por operaciones no financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>	
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADO</b>	<b>417.827.043,01</b>	<b>554.000,00</b>	<b>20.100,00</b>	<b>190.000,00</b>	<b>4.176,89</b>	<b>10.684.856,72</b>	<b>20.762.284,12</b>	<b>450.042.460,74</b>	
Cap. VIII Activos Financieros	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	6,00	0,00	718.006,00	
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.880.966,12	18.880.966,12	
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>671.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>6,00</b>	<b>18.880.966,12</b>	<b>19.598.972,12</b>	
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS AJUSTADO</b>	<b>671.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>6,00</b>	<b>18.880.966,12</b>	<b>19.598.972,12</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>418.498.043,01</b>	<b>1.425.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.857.318,73</b>	<b>5.048.771,90</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>39.643.250,24</b>	<b>488.137.346,60</b>	
<b>Total Ajustes por Movimientos Internos</b>	<b>0,00</b>	<b>-856.000,00</b>	<b>-960.000,00</b>	<b>-11.647.318,73</b>	<b>-5.032.595,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-18.495.913,74</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO</b>	<b>418.498.043,01</b>	<b>569.000,00</b>	<b>20.100,00</b>	<b>210.000,00</b>	<b>16.176,89</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>39.643.250,24</b>	<b>469.641.432,86</b>	

## PRESUPUESTO GENERAL 2026 CONSOLIDADO (TRLRHL)

ESTADO DE GASTOS	PREVISIONES INICIALES							TOTALES CONSOLIDADOS
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	
Cap. I Gastos de Personal	88.013.319,80	1.082.284,88	490.388,19	10.932.318,73	1.400.244,17	6.409.328,80	1.300.069,67	109.627.954,24
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	82.282.220,75	284.515,12	455.711,81	898.500,00	2.994.337,34	3.570.812,50	952.503,71	91.438.601,23
Cap. III Gastos financieros	90.000,00	2.000,00	0,00	0,00	500,00	73.006,00	103.050,76	268.556,76
Cap. IV Transferencias corrientes	173.348.811,20	2.200,00	4.000,00	0,00	431.140,00	0,00	0,00	173.786.151,20
Cap. V Fondo de Contingencia y otros imprevistos	2.000.000,00	25.000,00	0,00	0,00	60.041,24	98.209,42	0,00	2.183.250,66
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-18.495.913,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>345.734.351,75</b>	<b>1.396.000,00</b>	<b>950.100,00</b>	<b>11.830.818,73</b>	<b>4.886.262,75</b>	<b>10.151.356,72</b>	<b>2.355.624,14</b>	<b>377.304.514,09</b>
<i>Ajustes por Movimientos Internos por operaciones ctes</i>	<i>-18.495.913,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>327.238.438,01</b>	<b>1.396.000,00</b>	<b>950.100,00</b>	<b>11.830.818,73</b>	<b>4.886.262,75</b>	<b>10.151.356,72</b>	<b>2.355.624,14</b>	<b>358.808.600,35</b>
Cap. VI Inversiones reales	40.158.031,27	14.000,00	30.000,00	6.500,00	147.709,08	500.500,00	37.070.216,84	77.926.957,19
Cap. VII Transferencias de Capital	29.991.569,23	0,00	0,00	0,00	2.800,07	0,00	0,00	29.994.369,30
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>70.149.600,50</b>	<b>14.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>6.500,00</b>	<b>150.509,15</b>	<b>500.500,00</b>	<b>37.070.216,84</b>	<b>107.921.326,49</b>
<i>Ajustes por operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL AJUSTADO</b>	<b>70.149.600,50</b>	<b>14.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>6.500,00</b>	<b>150.509,15</b>	<b>500.500,00</b>	<b>37.070.216,84</b>	<b>107.921.326,49</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>415.883.952,25</b>	<b>1.410.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.036.771,90</b>	<b>10.651.856,72</b>	<b>39.425.840,98</b>	<b>485.225.840,58</b>
<i>Ajustes por operaciones no financieras</i>	<i>-18.495.913,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADO</b>	<b>397.388.038,51</b>	<b>1.410.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.036.771,90</b>	<b>10.651.856,72</b>	<b>39.425.840,98</b>	<b>466.729.926,84</b>
Cap. VIII Activos Financieros	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	33.006,00	0,00	751.006,00
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217.409,26	217.409,26
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>671.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>33.006,00</b>	<b>217.409,26</b>	<b>968.415,26</b>
<i>Ajustes por operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS AJUSTADO</b>	<b>671.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>33.006,00</b>	<b>217.409,26</b>	<b>968.415,26</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>416.554.952,25</b>	<b>1.425.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.857.318,73</b>	<b>5.048.771,90</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>39.643.250,24</b>	<b>486.194.255,84</b>
<i>Total Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-18.495.913,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO</b>	<b>398.059.038,51</b>	<b>1.425.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.857.318,73</b>	<b>5.048.771,90</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>39.643.250,24</b>	<b>467.698.342,10</b>
							<b>SUPERAVIT/ DEFICIT</b>	<b>1.943.090,76</b>

ESTADO DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2026 PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN (LOEPSF)										
	PREVISIONES INICIALES										
	DIPUTACIO DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	ConSORCIO BOMBEROS	RESUR	PUERTO DE LA RAGUA	TOTALES CONSOLIDADOS
Cap. I Impuestos Directos	16.196.709,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.196.709,76
Cap. II Impuestos Indirectos	15.939.593,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.939.593,32
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	17.671.558,71	527.500,00	20.000,00	145.000,00	0,00	9.396.300,02	0,00	3.315.477,14	0,00	23.845,26	31.099.681,13
Cap. IV Transferencias Corrientes	345.537.116,12	881.600,00	960.000,00	11.647.318,73	5.036.321,90	1.000,00	0,00	8.320.516,12	796.633,60	111.762,00	373.292.268,47
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-6.040.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-52.362,00</i>	<i>-24.588.275,74</i>
Cap. V Ingresos Patrimoniales	3.241.200,00	900,00	100,00	45.000,00	450,00	1.286.556,70	1.378.676,00	125.000,00	50.000,00	10,00	6.127.892,70
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>398.586.177,91</b>	<b>1.410.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.036.771,90</b>	<b>10.683.856,72</b>	<b>1.378.676,00</b>	<b>11.760.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>135.617,26</b>	<b>442.656.145,38</b>
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones ctes.</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-6.040.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-52.362,00</i>	<i>-24.588.275,74</i>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADO</b>	<b>398.586.177,91</b>	<b>554.000,00</b>	<b>20.100,00</b>	<b>190.000,00</b>	<b>4.176,89</b>	<b>10.683.856,72</b>	<b>1.378.676,00</b>	<b>5.720.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>83.255,26</b>	<b>418.067.869,64</b>
Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.701.295,52	0,00	0,00	0,00	14.701.295,52
Cap. VII Transferencias Capital	19.240.865,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	4.682.312,60	0,00	0,00	1.538.355,67	25.462.533,37
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-1.538.375,67</i>	<i>-1.538.375,67</i>
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>19.240.865,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>19.383.608,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.538.355,67</b>	<b>40.163.828,89</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL AJUSTADO</b>	<b>19.240.865,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>19.383.608,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-20,00</b>	<b>38.625.453,22</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>417.827.043,01</b>	<b>1.410.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.036.771,90</b>	<b>10.684.856,72</b>	<b>20.762.284,12</b>	<b>11.760.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>1.673.972,93</b>	<b>482.819.974,27</b>
<i>Total ajustes por operaciones no financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-6.040.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-1.590.737,67</i>	<i>-26.126.651,41</i>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADO</b>	<b>417.827.043,01</b>	<b>554.000,00</b>	<b>20.100,00</b>	<b>190.000,00</b>	<b>4.176,89</b>	<b>10.684.856,72</b>	<b>20.762.284,12</b>	<b>5.720.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>83.235,26</b>	<b>456.693.322,86</b>
Cap. VIII Activos Financieros	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	718.006,00
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.880.966,12	0,00	0,00	0,00	18.880.966,12
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>671.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>6,00</b>	<b>18.880.966,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.598.972,12</b>
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS AJUSTADO</b>	<b>671.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>6,00</b>	<b>18.880.966,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.598.972,12</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>418.498.043,01</b>	<b>1.425.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.048.771,90</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>39.643.250,24</b>	<b>11.760.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>1.673.972,93</b>	<b>502.418.946,39</b>
<i>Total Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-6.040.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-1.590.737,67</i>	<i>-26.126.651,41</i>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO</b>	<b>418.498.043,01</b>	<b>569.000,00</b>	<b>20.100,00</b>	<b>210.000,00</b>	<b>16.176,89</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>39.643.250,24</b>	<b>5.720.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>83.235,26</b>	<b>476.292.294,98</b>

## PRESUPUESTO 2026 PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN (LOEPSF)

ESTADO DE GASTOS	PREVISIONES INICIALES										TOTALES CONSOLIDADOS
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	ConSORCIO BOMBEROS	RESUR	PUERTO DE LA RAGUA	
Cap. I Gastos de Personal	88.013.319,80	1.082.284,88	490.388,19	10.932.318,73	1.400.244,17	6.409.328,80	1.300.069,67	98.550,99	12.000,00	106.342,28	109.844.847,51
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	82.282.220,75	284.515,12	455.711,81	898.500,00	2.994.337,34	3.570.812,50	952.503,71	766.450,00	834.633,60	25.954,30	93.065.639,13
Cap. III Gastos financieros	90.000,00	2.000,00	0,00	0,00	500,00	73.006,00	103.050,76	0,00	0,00	200,00	268.756,76
Cap. IV Transferencias corrientes	173.348.811,20	2.200,00	4.000,00	0,00	431.140,00	0,00	0,00	7.606.000,00	0,00	2.819,68	181.394.970,88
Cap. V Fondo de Contingencia y otros imprevistos	2.000.000,00	25.000,00	0,00	0,00	60.041,24	98.209,42	0,00	0,00	0,00	0,00	2.183.250,66
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-24.588.275,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-24.588.275,74</i>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>345.734.351,75</b>	<b>1.396.000,00</b>	<b>950.100,00</b>	<b>11.830.818,73</b>	<b>4.886.262,75</b>	<b>10.151.356,72</b>	<b>2.355.624,14</b>	<b>8.471.000,99</b>	<b>846.633,60</b>	<b>135.316,26</b>	<b>386.757.464,94</b>
<i>Ajustes por Movimientos Internos por operaciones ctes</i>	<i>-24.588.275,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-24.588.275,74</i>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>321.146.076,01</b>	<b>1.396.000,00</b>	<b>950.100,00</b>	<b>11.830.818,73</b>	<b>4.886.262,75</b>	<b>10.151.356,72</b>	<b>2.355.624,14</b>	<b>8.471.000,99</b>	<b>846.633,60</b>	<b>135.316,26</b>	<b>362.169.189,20</b>
Cap. VI Inversiones reales	40.158.031,27	14.000,00	30.000,00	6.500,00	147.709,08	500.500,00	37.070.216,84	3.289.992,27	0,00	1.538.656,67	82.755.606,13
Cap. VII Transferencias de Capital	29.991.569,23	0,00	0,00	0,00	2.800,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.994.369,30
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-1.538.375,67</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-1.538.375,67</i>
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>70.149.600,50</b>	<b>14.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>6.500,00</b>	<b>150.509,15</b>	<b>500.500,00</b>	<b>37.070.216,84</b>	<b>3.289.992,27</b>	<b>0,00</b>	<b>1.538.656,67</b>	<b>112.749.975,43</b>
<i>Ajustes por operaciones de capital</i>	<i>-1.538.375,67</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-1.538.375,67</i>
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL AJUSTADO</b>	<b>68.611.224,83</b>	<b>14.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>6.500,00</b>	<b>150.509,15</b>	<b>500.500,00</b>	<b>37.070.216,84</b>	<b>3.289.992,27</b>	<b>0,00</b>	<b>1.538.656,67</b>	<b>111.211.599,76</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>415.883.952,25</b>	<b>1.410.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.036.771,90</b>	<b>10.651.856,72</b>	<b>39.425.840,98</b>	<b>11.760.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>1.673.972,93</b>	<b>499.507.440,37</b>
<i>Ajustes por operaciones no financieras</i>	<i>-26.126.651,41</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-26.126.651,41</i>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADO</b>	<b>389.757.300,84</b>	<b>1.410.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.036.771,90</b>	<b>10.651.856,72</b>	<b>39.425.840,98</b>	<b>11.760.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>1.673.972,93</b>	<b>473.380.788,96</b>
Cap. VIII Activos Financieros	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	33.006,00	0,00	0,00	0,00	0,00	751.006,00
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217.409,26	0,00	0,00	0,00	217.409,26
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>671.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>33.006,00</b>	<b>217.409,26</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>968.415,26</b>
<i>Ajustes por operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS AJUSTADO</b>	<b>671.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>33.006,00</b>	<b>217.409,26</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>968.415,26</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>416.554.952,25</b>	<b>1.425.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.048.771,90</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>39.643.250,24</b>	<b>11.760.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>1.673.972,93</b>	<b>500.475.855,63</b>
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-26.126.651,41</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-26.126.651,41</i>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO</b>	<b>390.428.300,84</b>	<b>1.425.000,00</b>	<b>980.100,00</b>	<b>11.837.318,73</b>	<b>5.048.771,90</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>39.643.250,24</b>	<b>11.760.993,26</b>	<b>846.633,60</b>	<b>1.673.972,93</b>	<b>474.349.204,22</b>
							<b>SUPERAVIT/ DEFICIT TOTAL</b>				<b>1.943.090,76</b>

**A. PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
<b>I. Escala: Funcionarios de A.L. con habilitación de carácter nacional</b>			
<b>Subescala : Secretaría</b>			
Secretario/a General	1	A1	
Vicesecretario/a	2	A1	
<b>Subescala : Intervención - Tesorería</b>			
Tesorero/a	1	A1	
Interventor/a	1	A1	
Viceinterventor/a	1	A1	
<b>Subescala : Secretaría-Intervención</b>			
Secretario/a-Interventor/a	10	A1	
<b>II. Escala: Funcionarios de Administración General</b>			
<b>Subescala: Técnica</b>			
Técnico/a De Administración General	34	A1	
<b>Subescala: De Gestión</b>			
Técnico/a De Gestión	47	A2	
<b>Subescala: Administrativa</b>			
Administrativo/a	162	C1	
<b>Subescala: Auxiliar</b>			
Auxiliar Administrativo/a	23	C2	
<b>Subescala: Subalterna</b>			
Ordenanza/Subalterno/a	2	AP	
<b>III. Escala: Funcionarios de Administración Especial</b>			

<b>Subescala: Técnica</b>		
<b>Clase: Técnicos Superiores</b>		
Arquitecto/a	11	A1
Economista	8	A1
Ingeniero/a Agrónomo/a	1	A1
Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	9	A1
Ingeniero/a Industrial	4	A1
Ingeniero/a Telecomunicaciones	3	A1
Licenciado/a en Empresariales	1	A1
Licenciado/a en Comunicaciones Audiovisuales	1	A1
Licenciado/a en Derecho	5	A1
Licenciado/a en Periodismo	1	A1
Medico/a	10	A1
Medico/a Especialista En Medicina Del Trabajo	1	A1
Medico/a Psiquiatra	1	A1
Oficial/a Letrado/a	7	A1
Psicólogo/a	31	A1
<b>Clase: Técnicos Medios</b>		
Arquitecto/a Técnico/a	19	A2
Enfermero/a	28	A2
Fisioterapeuta	4	A2
Graduado/a Social	1	A2
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	3	A2
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	12	A2
Ingeniero/a Técnico/a Obras Publicas	12	A2
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	5	A2
Técnico/a Superior Prevención De Riesgos Laborales	1	A2
Técnico/a Superior Prevención Riesgos Laborales: Esp. Seguridad	1	A2
Terapeuta Ocupacional	2	A2
Trabajador/a Social	106	A2
<b>Clase: Técnicos Auxiliares</b>		
Aux. Téc. Superior de Laboratorio	2	B
Aux. Téc. Superior de Salud Ambiental	4	B
Delineante	16	B
<b>Subescala : De Servicios Especiales</b>		
<b>Clase: Cometidos Especiales</b>		
Analista	8	A1
Pedagogo/a	2	A1
Sociólogo/a	1	A1
Técnico/a Superior de Administración y Dirección de Empresas	1	A1
Técnico/a Superior De Deportes	6	A1
Técnico/a Superior De Historia	1	A1

Técnico/a Superior Medio Ambiente	2	A1	
Técnico/a Superior De Archivo	1	A1	
Técnico/a De Organización	1	A1	
Técnico/a Superior Desarrollo	21	A1	
Técnico/a Superior De Gestión Presupuestaria	1	A1	
Técnico/a Superior Servicios Culturales	11	A1	
Técnico/a Superior De Formación	1	A1	
Titulado/a Superior	2	A1	
Técnico/a De Gestión De Proyectos Europeos	2	A1	
Técnico/a Financiero MFE	2	A1	
Técnico/a De Energías Renovables	2	A1	
Técnico/a Jurídico-Financiero	1	A1	
Analista Programador	18	A2	
Animador/a Socio-Cultural	1	A2	
Bibliotecólogo/a	3	A2	
Educador/a	43	A2	A Ed. Social si Vacante
Educador/a Social	6	A2	
Educador/a Medio Abierto	1	A2	
Técnico/a Medio/a Archivo/Biblioteca	2	A2	
Técnico/a Medio/a Deportes	3	A2	
Agente Igualdad	4	A2	
Técnico/a Medio/a Igualdad	1	A2	
Técnico/a Medio/a Control Financiero	1	A2	
Técnico/a Medio/a Desarrollo Agrario	1	A2	
Técnico/a Medio/a Desarrollo Ciencias Ambientales	1	A2	
Técnico/a Medio/a Gestión Presupuestaria	1	A2	
Técnico/a Medio/a Juventud	1	A2	
Técnico/a Medio/a de Medio Ambiente	7	A2	
Técnico/a Medio/a Servicios Culturales	3	A2	
Aux. Téc. Superior Centros Sociales	11	B	
Aux. Téc. Superior Informática	14	B	
Aux. Téc. Superior Informática	1	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior Integración Social	11	B	
Aux. Téc. Superior Integración Social	1	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior Mantenimiento	1	B	
Aux. Téc. Superior Obras	4	B	
Aux. Téc. Superior Obras	2	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior Operaciones Topográficas	4	B	
Aux. Téc. Superior de Gestión del Agua	4	B	
Animador/a Cultural	1	C1	A extinguir
Auxiliar Técnico/a Fotocomposición	3	C1	A extinguir
Educador/a Deficientes	1	C1	A extinguir
Educador/a Deficientes	1	C1	A ext. tras OEP
Técnico/a Superior Desarrollo Proyectos Urbanísticos	2	C1	
Auxiliar Técnico Preimpresión	1	C1	
Analista de Laboratorio	1	C1	
Auxiliar Técnico/a Deportivo/a	12	C1	
Auxiliar Técnico/a de Archivo	3	C1	
Corrector/a	1	C1	
Educador/a	1	C1	A extinguir
Encargado/a Servicios Generales	1	C1	
Práctico/a Topografía	1	C1	A extinguir
Programador/a	3	C1	

Programador/a	3	C1	A extinguir
Programador/a	1	C1	A ext. tras OEP
Auxiliar Deportivo/a	4	C2	
Auxiliar Informática	2	C2	
Auxiliar Servicios Generales	20	C2	
<b>Clase: Personal De Oficios</b>			
<b>Subclase: Encargados-Maestros</b>			
Ayudante Obra	1	C1	
Ayudante Obra	2	C1	A extinguir
Ayudante Obra	1	C1	A ext. tras OEP
Cuidador/a Técnico/a Personas Dependientes	103	C1	
Encargado/a	16	C1	
Encargado/a	1	C1	A ext. tras OEP
Encargado/a Cocina	7	C1	
Encargado/a Conductor/a	5	C1	
Encargado/a Conductor/a-Mecánico/a	1	C1	
Encargado/a Peluquero/a-Barbero/a	1	C1	
Inspector/a Instalaciones Residuos	1	C1	
Monitor/a	4	C1	A extinguir
<b>Subclase : Oficiales</b>			
Auxiliar Enfermería	152	C2	CTPD si vacante
Auxiliar Delineación	1	C2	
Auxiliar Multimedia	1	C2	
Cocinero/a	8	C2	
Conductor/a	1	C2	
Conductor/a-Mecánico	1	C2	
Oficial Servicios Múltiples	64	C2	
Oficial 1ª Fontanería	2	C2	
Oficial Electricista	1	C2	
Oficial Albañil	2	C2	
Vigilante/a Obra	1	C2	
Jardiner-Viverista	2	C2	
<b>Subclase: Operarios</b>			
Operario/a	74	AP	
Operario/a Servicios Múltiples	1	AP	
Operario/a Tractorista	1	AP	
<b>Total PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>1327</b>		

<b>B. PERSONAL LABORAL</b>			
<b>Denominación de la Plaza</b>	<b>Núm. Plazas</b>	<b>Grupo</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Clase: Técnicos Superiores</b>			
Licenciado/a En Ciencias De La Información	1	1	A extinguir
Técnico/a En Gestión Y Desarrollo Agrario	1	1	

Ingeniero/a de Obras	1	1	
Técnico/a Jurídico/a-Administrativo/a	1	1	
Técnico/a Explotación Residuos	1	1	
Psicólogo/a	9	1	
Médico/a	3	1	
<b>Clase: Técnicos Medios</b>			
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	1	2	
Trabajador/a Social	29	2	
Educador/a	12	2	Educador Social si vacante
<b>Clase: Encargados-Maestros / Administrativos</b>			
Administrativo/a	2	3	
Aux. Técnico/a Fotocomposición-Reprografía	3	3	
Cuidador/a Técnico/a Personas Dependientes	3	3	
Encargado/a	3	3	
Encargado-Mecánico	1	3	
Práctico/a Topografía	1	3	A extinguir
<b>Clase : Auxiliares / Oficiales</b>			
Jardiner/a	1	4	
Oficial 1 <sup>a</sup> Electricista	1	4	
Oficial Servicios Múltiples	4	4	
<b>Clase: Operarios / Varios</b>			
Operario/a Tractorista	1	5	
<b>Clase: Informáticos</b>			
Analista	1	1	
Analista Programador/a	1	2	A extinguir
Programador/a	1	3	A extinguir
<b>Total PERSONAL LABORAL</b>	<b>82</b>		

<b>C. PERSONAL EVENTUAL</b>		
<b>Denominación de la Plaza</b>	<b>Núm. Plazas</b>	<b>Observaciones</b>
Jefatura del Gabinete de la Presidencia	1	
Coordinación de Presidencia	1	
Secretaría de Grupo Político	4	
Asesoría Nivel B	5	
Asesoría Nivel C	8	
Asesoría Nivel E	8	

<b>Total PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>27</b>
--------------------------------	-----------

**D. PERSONAL DESTINADO EN LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

<b>Denominación de la Plaza</b>	<b>Administración de origen</b>	<b>Núm. Plazas</b>	<b>RJ</b>	<b>Grupo</b>
Secretario/a-Interventor/a	Habilitación Nacional	5	F*	A1
Interventor/a-Tesorero/a	Habilitación Nacional	1	F*	A1
Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado	AGE	1	F*	A2
Cuerpo Superior de Administración-Administración General	Junta de Andalucía	2	F*	A1
Técnico/a de Administración General	Ayuntamiento de Huétor Vega	1	F*	A1
Técnico/a Superior de Deportes	Ayuntamiento de Berja	1	F*	A1
Cuerpo Técnico Facultativo-Arquitectura Técnica	Junta de Andalucía	1	F*	A2
Subinspector/a de Policía Local	Ayuntamiento de Alhendín	1	F*	A2
Auxiliar Mediateca	Ayuntamiento de Quintanar de la Orden	1	L	3
<b>Total PERSONAL DESTINADO</b>		<b>14</b>		

\*(art. 84.3 TREBEP)

<b>Total PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>1327</b>
<b>Total PERSONAL LABORAL</b>	<b>82</b>
<b>Total PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>27</b>
<b>Total PERSONAL de PLANTILLA</b>	<b>1436</b>
<b>Total PERSONAL DESTINADO</b>	<b>14</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA 2026

PERSONAL FUNCIONARIO					
Grupo	Denominación de la plaza	Modalidad/Escala y Subescala/Categoría	Núm. Plazas	Vacantes	Observaciones
	<b>Escala: Funcionarios Administración General</b>				
	<b>Subescala: Técnica</b>				
	<b>Subescala: De Gestión</b>				
A2	Técnico Medio de Gestión	Adm.gral/Técnica/De Gestión	1		OCUPADA
A2	Técnico Medio de Gestión	Adm.gral/Técnica/De Gestión	1	1	VACANTE
	<b>Subescala: Administrativa</b>				
C1	Administrativo	Adm.gral/Técnica/ Administrativa	1		OCUPADA
	Administrativo	Adm.gral/Técnica/ Administrativa	1	1	VACANTE (Nueva creación)
	<b>Subescala: Auxiliar</b>				
2	Aux. Administrativo	Adm.gral/Técnica/Auxiliar	1		A EXTINGUIR
	Aux. Servicios Generales	Adm.gral/Técnica/Auxiliar	1	1	VACANTE
<b>TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO</b>		<b>5</b>			
PERSONAL LABORAL					
	Denominación de la plaza		Núm. Plazas		Observaciones
	<b>Clase: Técnicos Superiores</b>				
1	Licenciado Periodismo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	<b>Clase: Técnicos Medios</b>				
2	Técnico M.de Planif. Y Desarrollo	Técnicos Medios	1		RESERVADA (Ocupada interinidad)
	Técnico M.de Planif. Y Desarrollo	Técnicos Medios	1	1	VACANTE
	Técnico de Información	Técnicos Medios	2		OCUPADA

	Técnico de Información	Técnicos Medios	1		OCUPADA
	Técnico de Información	Técnicos Medios	2		OCUPADA, TIEMPO PARCIAL
	Técnico de Promoción	Técnicos Medios	4		OCUPADA
	Técnico de Promoción	Técnicos Medios	1	1	VACANTE
	<b>Clase: Auxiliares</b>				
3	Auxiliar de información Turística	Auxiliares	1		OCUPADA
	Auxiliar de Turístico	Auxiliares	1	1	VACANTE
	<b>TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL</b>		<b>17</b>		

RESUMEN PLANTILLA	Núm. Plazas
<b>TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL PERSONAL DE PLANTILLA</b>	<b>22</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL APEI 2026

### PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO					
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones		
DIRECTOR	1	1	--		

### FUNCIONARIOS

#### 1. ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

##### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala General

Subescala: Administración General

Clase: Técnico Administración General

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico Administración General	3	A1	--	3	1 Nombramiento Interino

#### 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

##### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Servicio de Extinción de Incendios

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Coordinador Jefe Bomberos-Inspector	1	B	1	--	--
Subinspectores	7	B	--	7	Promoción Interna 7
Jefes/as Dotación	13	C1	--	13	Promoción Interna 13
Bomberos	139	C1	131	8	--

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico Medio Emergencias y Gestión Informática	1	A2	1	--	--
Técnico en Emergencias y Gestión Informática	1	B	--	1	--
Administrativo en Emergencias y Administración	1	C1	1	--	--
Auxiliar en Emergencias y Administración	1	C2	--	1	--

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	167	137	30	20 por Promoción Interna

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO DE BOMBEROS 2026

### EJERCICIO 2026

PLAZAS	NÚMERO	SITUACIÓN	VACANTES
TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS Y GESTIÓN	1	LABORAL	--

TOTAL PLAZAS: 1

#### NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL:

- ⇒ Según artículo 16 de los Estatutos del Consorcio:
  - SECRETARIO/A DEL CONSORCIO.
  - INTERVENTOR/A DEL CONSORCIO.
  - TESORERO/A DEL CONSORCIO.
- ⇒ Según artículo 17.3 de los Estatutos del Consorcio:
  - COORDINADOR DEL CONSORCIO.
  - TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL.
  - TÉCNICO EN EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA.
  - AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL CEMCI 2026

PLANTILLA DE PERSONAL 2026					
Grupo/ subgrupo	Denominación	Modalidad / Escala y Subescala / Categoría	Nº	Vacantes	Observaciones
	Director/a	Funcionario de Carrera, Subgrupo A1, o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo	1	0	Cubierta por funcionaria de carrera de la Diputación de Granada. Nombrada por libre designación (LD)
<b>TOTAL, PERSONAL DIRECTIVO</b>			<b>1</b>		
A1	Técnico Superior	Administración General/Técnica o Administración Especial/Técnica	1	1	Vacante
A1	Técnico Superior	Administración General/Técnica	1	0	Cubierta por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI. Libre designación (LD)
A2	Técnico Medio	Administración General/Técnica	2	2	Nombramiento de funcionarios interinos
C1	Administrativo	Administración General / Administrativa	3	1	1 Cubierta por funcionaria de carrera de la Diputación de Granada. Destinada en el CEMCI 1 Cubierta por funcionario de carrera del CEMCI 1 Nombramiento de funcionario interino.
C2	Auxiliar	Administración General / Auxiliar	5	0	Cubiertas por funcionarios de carrera del CEMCI
<b>Total, Personal funcionario de Carrera Administración General</b>			<b>12</b>		
A2	Técnico Medio	Administración Especial / Técnica	1	0	Cubierta por funcionaria de carrera de la Diputación de Granada destinada en el CEMCI. Libre designación (LD)
A2	Técnico Informático	Administración Especial /Titulado Medio (Informática)	1	0	Cubierta por funcionario de carrera del CEMCI
A2	Técnico de Documentación, Biblioteca y Publicaciones	Administración Especial / Titulado Medio (Biblioteconomía/Documentación)	1	0	Cubierta por funcionaria de carrera del CEMCI
E/AP	Operarios de servicios Múltiples	Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales/ clase Personal de Oficios	2	0	Cubierta por funcionarios de carrera del CEMCI
<b>Total, Personal funcionario de Carrera Administración Especial</b>			<b>5</b>		
<b>TOTAL, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA</b>			<b>17</b>		
4	Auxiliar de Oficina	Laboral Fijo/Auxiliar de Oficina	1	0	Contrato temporal de sustitución PLAZA A EXTINGUIR
<b>TOTAL, PERSONAL LABORAL</b>			<b>1</b>		
<b>TOTAL, PERSONAL PLANTILLA CEMCI</b>			<b>19</b>		

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO GARCÍA LORCA 2026

### PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO				
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones	
DIRECTOR/A	1	A1	Cubierta	

### FUNCIONARIOS

#### 3. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

##### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración General

Subescala: De Gestión

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	--	1	

Subescala: Administrativa

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	1	--	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	--	1	

#### 4. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

##### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: de Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES	1	A2	--	1	
CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO	1	C1	1	--	Turnicidad
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	C2	--	1	Turnicidad

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	6	2	4	

**LABORALES**
**Denominación de la Plaza**

Clase: Encargados-Maestros / Admtvos.

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ENCARGADO/A DE SERVICIOS GENERALES	1	3	1	--	
Clase: Operarios / Varios					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	1	5	1	--	Turnicidad

RESUMEN TOTAL LABORALES	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	2	2	--	

## PLANTILLA DE PERSONAL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO 2026

### PERSONAL DIRECTIVO

#### PERSONAL DIRECTIVO

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
Director/a	1	A1	

### PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

#### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTA	VACANTE	Observaciones
<b>Subescala: Técnica</b>					
Técnico/a Administración General	3	A1	3	--	Pers. externo
<b>Subescala: Administrativa</b>					
Administrativo/a	5	C1	1	4 (1 a.i.)	1 Pers. externo
<b>Subescala: Auxiliar</b>					
Auxiliar administrativo/a	2	C2	2	-	A extinguir

#### 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTA	VACANTE	Observaciones
<b>Subescala: Técnica</b>					
<b>Clase: Técnicos Medios</b>					
Arquitecto/a técnico/a	1	A2	--	1	
<b>Subescala: De Servicios Especiales</b>					
<b>Clase: Cometidos Especiales</b>					
Analista	1	A1	1	--	Pers. externo
Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)	3	A1	3	--	
Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Jurídico)	3	A1	2	1	1 Pers. externo
Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)	3	A1	1	2	
Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Gestión)	2	A2	--	2	
Programador/Operador	4	C1	4	--	
Agente de Gestión Tributaria y Recaudación	78	C1	6	72	59 Prom.Int.
Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	73	C2	62	11 (10 a.i.)	A extinguir
Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación	7	C2	7	--	A extinguir

### RESUMEN DE PLANTILLA

PERSONAL DIRECTIVO	1
PERSONAL FUNCIONARIO	185
<b>TOTAL PLANTILLA SPT</b>	<b>186</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PUERTO DE LA RAGUA 2026

### Personal Laboral-fijo:

**Denominación:** 1 Administrativo

Plazas: 1

**Denominación:** Operario de Mantenimiento

Plazas: 1

### Personal Laboral temporal:

**Denominación:** Controlador de pendiente

Plazas: 1

Se produce una adecuación de las retribuciones de todo el personal laboral, según se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado y los incrementos que han sido aprobados hasta la fecha. En la Junta General de 9/09/20199 se produjo la aprobación de la homogeneización de las retribuciones de los laborales a las retribuciones de los funcionarios con base en un informe realizado por la Diputación Provincial de Almería.

### ANEXO III

#### **ARTÍCULO 31.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

##### 1.- Retribuciones.

Las asignaciones que a continuación se indican de los miembros de la Corporación Provincial para el ejercicio 2026, referidas a 14 mensualidades, son las aprobadas por acuerdo plenario de 21 de julio de 2023, sin perjuicio de su eventual adaptación con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio o normativa de aplicación referida a las retribuciones de funcionarios:

a.a) Dedicación exclusiva:

CARGO	RETRIBUCIÓN MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
Presidencia	5.350,41 €	74.905,74 €
Vicepresidencias	4.957,87 €	69.410,18 €
Diputados/as Delegados/as con portavocía	4.738,54 €	66.339,56 €
Diputados/as Delegados/as	4.519,21 €	63.268,94 €
Diputados/as sin delegación y portavocía	4.519,21 €	63.268,94 €
Diputados/as sin delegación	4.341,46 €	60.780,44 €

a.b) Dedicación parcial:

Podrán acogerse al desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial los Diputados que realicen funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, con los siguientes porcentajes de dedicación:

Dedicación	Retribución
25%	25% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva
50%	50% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva
75%	75% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva

Los miembros de la Corporación Provincial que sean funcionarios de carrera y estén en situación de servicios especiales percibirán los trienios a los que en su caso tengan derecho, de acuerdo con el artículo 75 bis de la LRBRL, cuantía que no está incluida en las retribuciones indicadas en el párrafo anterior.

##### 2.- Asistencias.

La Presidencia, en su caso, o los titulares de las distintas Delegaciones sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por cada asistencia a sesiones de Pleno, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Comité de Seguridad y Salud, la cantidad de 202,33 €. A este respecto, con independencia del número de sesiones a las que se asista en un mismo día, únicamente podrá percibirse una indemnización por día. El importe de las retribuciones del Presidente y los diputados y diputadas en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial serán las previstas para 2026, con las modificaciones que sufran las del personal de la Diputación Provincial para este ejercicio, excluidos los importes derivados de la aplicación del acuerdo sindical.

El Sr. Presidente podrá disponer, reproduciendo de manera idéntica la cantidad que ha sido presupuestada en anualidades anteriores del crédito previsto en el presupuesto para su devengo mensual en la aplicación en concepto de gastos de representación dicha indemnización, que viene a retribuir los gastos relacionados en el ejercicio de sus funciones institucionales

### 3.- Dietas y Gastos de locomoción:

1. La asistencia a Sesiones de órganos colegiados de la Diputación, de sus Organismos autónomos o de los consorcios adscritos, de los diputados/as no residentes en la capital, así como las asistencias a reuniones formalmente convocadas por los organismos públicos y privados en los que la Diputación ostente representación legal, cuando los Sres./as diputados/as concurran con vehículo propio, será indemnizada con la misma cantidad por kilómetro recorrido que corresponda a los empleados públicos al servicio de la Diputación en la cuantía de 0,26 euros por kilómetro, corriendo por cuenta del perceptor todos los gastos por seguros y coberturas de riesgos que pueda comportar el uso de vehículo propio en estos casos.

En caso de utilizar otro tipo de transporte, si es de carácter regular, se reintegrará el importe del billete utilizado, y si no tiene tal carácter, el reintegro del importe realmente gastado y justificado. Cuando se produzca la asistencia a dos sesiones en un mismo día, solo generarán una liquidación.

2. Los diputados con dedicación exclusiva, parcial o delegación especial, que no residan en la capital, percibirán, por los gastos de desplazamientos realizados durante cada mes a la capital, para la asistencia a actos oficiales o protocolarios a los que sean convocados oficialmente la misma cantidad por kilómetro recorrido que corresponda a los empleados públicos al servicio de la Diputación, la cantidad de 0,26 euros por kilómetro corriendo por cuenta del perceptor todos los gastos por seguro y coberturas de riesgos que puedan comportar el uso de vehículo propio en estos casos. Para el caso de los diputados con dedicación parcial, se establece un límite de 10 desplazamientos mensuales.

3. Régimen opcional de indemnización mensual por manutención y locomoción De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación podrán acogerse, con carácter opcional y en sustitución del régimen ordinario de dietas por sesión y kilometraje, a un sistema de indemnización mensual (12 mensualidades) en compensación de los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Este régimen se compone de los siguientes conceptos:

a) Componente fijo por manutención.

Todos los Diputados/as percibirán una cuantía fija mensual, destinada a cubrir los gastos de manutención derivados del desempeño de sus funciones, con las siguientes cuantías:

- Diputados sin delegación (excepto Portavoces): 320 €.
- Presidente, vicepresidentes, diputados delegados y portavoces: 480€

b) Complemento fijo por kilometraje.

Para los Diputados/as que no utilicen vehículo corporativo, se añadirá un complemento mensual en función de la distancia entre su lugar de residencia habitual y la sede de la Diputación de Granada, con las siguientes cuantías:

- Hasta 50 km: 120 €.
- Más de 50 km: 200 €.
- Más de 100 km: 280 €.

c) Opción y comunicación.

Quienes opten por este régimen lo harán en sustitución del sistema ordinario de dietas por sesión y kilometraje previsto en los apartados anteriores. La opción deberá comunicarse formalmente al Gabinete de Presidencia, que tramitará el correspondiente expediente y remitirá la resolución a la Dirección General de Recursos Humanos. La opción será válida para todo el año natural.

d) Limitaciones.

La percepción de esta indemnización no procederá en aquellos períodos en los que el Diputado/a se encuentre en situación de incapacidad temporal u otra causa que implique la suspensión en el desempeño efectivo de sus funciones.

#### ANEXO IV

#### **ARTÍCULO 32.- ASIGNACIONES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EVENTUAL**

1.- El personal eventual percibirá las remuneraciones acordadas en sesión plenaria de 21 de julio de 2023, sin perjuicio de su eventual adaptación con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación referida a las retribuciones de funcionarios, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	RETRIBUCIÓN MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
Jefatura del Gabinete de Presidencia	1	4.371,08 €	61.195,12 €
Coordinación del Gabinete de Presidencia	1	4.371,08 €	61.195,12 €
Asesoría nivel B	5	4.265,57 €	59.717,98 €
Asesoría nivel C	8	3.606,79 €	50.495,06 €
Asesoría nivel E	8	3.005,66 €	42.079,24 €
Secretaría de Grupo Político	4	2.799,42 €	39.191,88 €

2.- Asimismo, el personal eventual percibirá las indemnizaciones fijadas para los empleados públicos de esta Diputación, debiéndose elaborar los correspondientes justificantes a través de la aplicación establecida al efecto.

3.- La Corporación asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

En Granada, a 26 de diciembre de 2025

Firmado por: Ana M<sup>a</sup> Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



**D.ª MARÍA ENCARNACIÓN PEREA SÁNCHEZ,  
SECRETARIA DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA,**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo Rector del Patronato Cultural Federico García Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

**4.- Propuesta de aprobación del Presupuesto y Plantilla para el ejercicio 2026  
[EXPEDIENTE N° 2025/PES 01/017666]**

Se presenta la siguiente Propuesta de la Vicepresidenta, de fecha 15 de octubre del corriente, para la aprobación de la Propuesta del Proyecto de Presupuesto y Plantilla de Personal del Patronato Cultural Federico García Lorca, correspondientes al ejercicio 2026:

“En cumplimiento del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, así como el Artículo 10 de los Estatutos del Patronato se ha confeccionado el Anteproyecto del Presupuesto del Patronato Cultural Federico García Lorca correspondiente al ejercicio 2026

En cuanto al Anteproyecto de Plantilla del organismo autónomo para el próximo ejercicio, Visto el Informe Justificativo de Elaboración de la Plantilla para 2026 (ANEXO VII.III), emitido por la Técnico de Gestión con el Visto Bueno de la Dirección del Patronato, informando favorablemente el expediente de aprobación de la Plantilla del Patronato García Lorca para el ejercicio 2026, comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según lo recogido en la Plantilla (ANEXO VII.II), señalando que

*En el próximo ejercicio se incrementará la plantilla del Patronato García Lorca, debido a la necesidad de hacer frente a las nuevas cargas de trabajo y atribuciones, que llevan aparejados los nuevos proyectos culturales, que exigen de personal técnico cualificado en materia de gestión cultural, y la corrección del déficit de medios humanos para afrontarlas. Se crean tres plazas: 1 Técnico/a Medio/a de Servicios Culturales, 1 Administrativo/a, y 1 Auxiliar de Servicios Generales. Amortizándose la plaza laboral de Oficial del almacén, cuyo titular falleció en el mes de noviembre del año 2024. Desde la Vicepresidencia y Dirección del Patronato se considera necesario este incremento de plantilla para el funcionamiento del organismo autónomo y por la necesidad de mejorar la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Código Seguro de Verificación	IV7QVXRSJPXDJCF7AZQQGHXP6A	Fecha	20/10/2025 22:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QVXRSJPXDJCF7AZQQGHXP6A	Página	1/4
			



En uso de las atribuciones conferidas por el art. 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En materia de competencia, según lo dispuesto por la legislación vigente de régimen local, y de conformidad con los Estatutos del Patronato García Lorca, y la Resolución de Presidencia nº 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023 publicada en BOP nº 147 de 4 de agosto, se eleva al Consejo Rector del organismo autónomo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar la Propuesta del Proyecto de Presupuesto y Plantilla de personal del Patronato Cultural Federico García Lorca, correspondientes al ejercicio 2026:

ESTADO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DESCRIPCION	Previsiones Iniciales 2026	Previsiones Iniciales 2025	Diferencia	Variación
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.000,00 €	960.000,00 €	0,00 €	0,00 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 %
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 %</b>

ESTADO DE GASTOS					
CAPÍTULO	DESCRIPCION	Créditos Iniciales 2026	Créditos Iniciales 2025	Diferencia	Variación
1	GASTOS DE PERSONAL	490.388,19 €	367.619,50 €	122.768,69 €	33,40 %
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	455.711,81 €	579.285,42 €	-123.573,61 €	-21,33 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00 €	1.400,00 €	2.600,00 €	185,71 %
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	1.795,08 €	-1.795,08 €	-100,00 %
6	INVERSIONES	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 %
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 %</b>

SEGUNDO. Aprobar la Propuesta del Proyecto de Plantilla de Personal del Patronato para el ejercicio 2026 recogida en el ANEXO VII.II del presente expediente, comprendiendo todas las plazas (9 en total) debidamente clasificadas, reservadas a personal funcionario (6), personal laboral (2) y personal directivo (1). La plantilla que se aprueba tendrá efectos con la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio correspondiente, conforme al art. 169

Código Seguro de Verificación	IV7QVXRSPJDJCF7AZQQGHXP6A	Fecha	20/10/2025 22:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QVXRSPJDJCF7AZQQGHXP6A	Página	2/4



del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Elevar la Propuesta dictaminada al Pleno de la Diputación Provincial de Granada, para su aprobación definitiva.

CUARTO: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria, que marcará el techo de asignación de recursos de Patronato Cultural Federico García Lorca, para el presupuesto de 2026, fijado en 1.146.298,39 euros.

## VII.II PLANTILLA

### PLANTILLA 2026 PATRONATO GARCÍA LORCA:

#### PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO		Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
Denominación de la Plaza		1	A1	Cubierta
DIRECTOR/A				

#### FUNCIONARIOS

##### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza					
Escala: Funcionarios Escala Administración General					
Subescala: De Gestión					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	--	1	
Subescala: Administrativa					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	1	--	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	--	1	

##### 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza					
Escala: Funcionarios Escala Administración Especial					
Subescala: de Servicios Especiales					
Clase: Cometidos Especiales					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES	1	A2	--	1	
CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO	1	C1	1	--	Turnicidad
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	C2	--	1	Turnicidad

Código Seguro de Verificación	IV7QVXRSPJDJCF7AZQQGHXP6A	Fecha	20/10/2025 22:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QVXRSPJDJCF7AZQQGHXP6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QVXRSPJDJCF7AZQQGHXP6A</a>	Página	3/4





RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	6	2	4	

**LABORALES**

Denominación de la Plaza					
Clase: Encargados-Maestros / Adm'tvos.					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ENCARGADO/A DE SERVICIOS GENERALES	1	3	1	--	
Clase: Operarios / Varios					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	1	5	1	--	Turnicidad

RESUMEN TOTAL LABORALES	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	2	2	--	

Abierto el turno de intervenciones...//

...// Cerrado el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación, el Consejo Rector del Patronato García Lorca, con SEIS (6) votos a favor: Grupo PP (6), CINCO (5) abstenciones: Grupo PSOE (3), Grupo IZQUIERDA UNIDA (1) y Grupo VOX (1), y ningún voto en contra, acuerda aprobar la Propuesta, en los términos recogidos en la misma, por lo que procede elevarla al Pleno de la Diputación Provincial de Granada.

DOY FE, con la salvedad del art. 206 del ROF, a fecha de la firma digital.

Vº Bº

LA VICEPRESIDENTA

Según resolución de presidencia nº 41/2023  
de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4  
de agosto.

Código Seguro de Verificación	IV7QVXRSJPXDJCF7AZQQGHXP6A	Fecha	20/10/2025 22:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QVXRSJPXDJCF7AZQQGHXP6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QVXRSJPXDJCF7AZQQGHXP6A</a>	Página	4/4



# **PROPUESTA DE PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026**

# PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Poeta García Lorca, 4 – 18340 Fuente Vaqueros (Granada)

+34 958 51 69 62 casamuseolorca@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE	Fecha	15/10/2025 15:46:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE</a>	Página	1/6

**EXPEDIENTE Nº: 2025/PES\_01/017666**

**ASUNTO:** Aprobación de la Propuesta del Proyecto de Presupuesto y Plantilla de Personal del Patronato Cultural Federico García Lorca, correspondientes al ejercicio 2026

**PROPIUESTA DE LA VICEPRESIDENTA  
AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO GARCÍA LORCA**

En cumplimiento del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, así como el Artículo 10 de los Estatutos del Patronato se ha confeccionado el Anteproyecto del Presupuesto del Patronato Cultural Federico García Lorca correspondiente al ejercicio 2026

En cuanto al Anteproyecto de Plantilla del organismo autónomo para el próximo ejercicio,

Visto el Informe Justificativo de Elaboración de la Plantilla para 2026 (ANEXO VII.III), emitido por la Técnico de Gestión con el Visto Bueno de la Dirección del Patronato, informando favorablemente el expediente de aprobación de la Plantilla del Patronato García Lorca para el ejercicio 2026, comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según lo recogido en la Plantilla (ANEXO VII.II), señalando que

*En el próximo ejercicio se incrementará la plantilla del Patronato García Lorca, debido a la necesidad de hacer frente a las nuevas cargas de trabajo y atribuciones, que llevan aparejados los nuevos proyectos culturales, que exigen de personal técnico cualificado en materia de gestión cultural, y la corrección del déficit de medios humanos para afrontarlas. Se crean tres plazas: 1 Técnico/a Medio/a de Servicios Culturales, 1 Administrativo/a, y 1 Auxiliar de Servicios Generales. Amortizándose la plaza laboral de Oficial del almacén, cuyo titular falleció en el mes de noviembre del año 2024. Desde la Vicepresidencia y Dirección del Patronato se considera necesario este incremento de plantilla para el funcionamiento del organismo autónomo y por la necesidad de mejorar la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

Código Seguro de Verificación	IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE	Fecha	15/10/2025 15:46:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE</a>	Página	2/6



de las Bases del Régimen Local y 126.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En materia de competencia, según lo dispuesto por la legislación vigente de régimen local, y de conformidad con los Estatutos del Patronato García Lorca, y la Resolución de Presidencia nº 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023 publicada en BOP nº 147 de 4 de agosto, se eleva al Consejo Rector del organismo autónomo la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.** Aprobar la Propuesta del Proyecto de Presupuesto y Plantilla de personal del Patronato Cultural Federico García Lorca, correspondientes al ejercicio 2026:

ESTADO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DESCRIPCION	Previsiones Iniciales 2026	Previsiones Iniciales 2025	Diferencia	Variación
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.000,00 €	960.000,00 €	0,00 €	0,00 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 %
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 %</b>

Código Seguro de Verificación	IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE	Fecha	15/10/2025 15:46:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE</a>	Página	3/6



ESTADO DE GASTOS					
CAPÍTULO	DESCRIPCION	Créditos Iniciales 2026	Créditos Iniciales 2025	Diferencia	Variación
1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	490.388,19 €	367.619,50 €	122.768,69 €	33,40 %
2	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	455.711,81 €	579.285,42 €	-123.573,61 €	-21,33 %
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	4.000,00 €	1.400,00 €	2.600,00 €	185,71 %
5	<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>	0,00 €	1.795,08 €	-1.795,08 €	-100,00 %
6	<b>INVERSIONES</b>	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 %
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	980.100,00 €	980.100,00 €	0,00 €	0,00 %

**SEGUNDO.** Aprobar la Propuesta del Proyecto de Plantilla de Personal del Patronato para el ejercicio 2026 recogida en el ANEXO VII.II del presente expediente, comprendiendo todas las plazas (9 en total) debidamente clasificadas, reservadas a personal funcionario (6), personal laboral (2) y personal directivo (1). La plantilla que se aprueba tendrá efectos con la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio correspondiente, conforme al art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.** Elevar la Propuesta dictaminada al Pleno de la Diputación Provincial de Granada, para su aprobación definitiva.

**CUARTO:** Aprobar el límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria, que marcará el techo de asignación de recursos de Patronato Cultural Federico García Lorca, para el presupuesto de 2026, fijado en 1.146.298,39 euros.

Granada, a fecha de la firma digital.

LA VICEPRESIDENTA

Código Seguro de Verificación	IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE	Fecha	15/10/2025 15:46:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE</a>	Página	4/6



## VII.II PLANTILLA

### PLANTILLA 2026 PATRONATO GARCÍA LORCA:

#### PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO				
Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo	Observaciones	
DIRECTOR/A	1	A1	Cubierta	

#### FUNCIONARIOS

##### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

###### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración General

Subescala: De Gestión

	N.º Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	--	1	

Subescala: Administrativa

	N.º Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	1	--	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	--	1	

##### 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

###### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: de Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

	N.º Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES	1	A2	--	1	
CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO	1	C1	1	--	Turnicidad
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	C2	--	1	Turnicidad

Código Seguro de Verificación	IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE	Fecha	15/10/2025 15:46:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE	Página	5/6



RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	6	2	4	

**LABORALES**

Denominación de la Plaza					
Clase: Encargados-Maestros / Admvtos.					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ENCARGADO/A DE SERVICIOS GENERALES	1	3	1	--	
Clase: Operarios / Varios					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	1	5	1	--	Turnicidad

RESUMEN TOTAL LABORALES	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	2	2	--	

Código Seguro de Verificación	IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE	Fecha	15/10/2025 15:46:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG37IEPZVPN7QEVN6427AE	Página	6/6





**INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO – CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO 2026 DEL PATRONATO  
CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA**

**Juan Javier González Rodríguez**, Viceinterventor de la Excma. Diputación de Granada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b.2º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente:

**INFORME**

**Primero.- Normativa aplicable:**

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Pronunciamientos y recomendaciones dictadas por la Intervención General del Estado en ejercicio de la competencia que le atribuye la Regla 10.b) de la Orden HAP/1781/2013, en concreto: "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (MDCL), y "Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales" (GRG).

**Segundo.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4	Fecha	15/10/2025 14:42:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4</a>	Página	1/6

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

**Tercero.-** El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Igualmente le es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

#### **Quinto.- Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.**

El perímetro de consolidación de la Diputación de Granada incluye al referido OO.AA.

#### **Sexto.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

Código Seguro de Verificación	IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4	Fecha	15/10/2025 14:42:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4</a>	Página	2/6





La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) elaborado por la IGAE - Manual-, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, aún habiendo tenido en cuenta en algunos conceptos de ingresos la media de los porcentajes de recaudación de los tres últimos ejercicios, procede aplicar este ajuste, al estimar como previsiones iniciales de ingresos lo que se prevé serán derechos reconocidos en el ejercicio 2025. AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última.

Este ajuste trae causa de la exigencia del SEC – 2010 de que en los ingresos de los capítulos 1 a 3, se aplique criterio de caja. Para el cálculo de los porcentajes de recaudación se han tomado como referencia la recaudación efectiva de la última liquidación aprobada (2024) respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2025, resultando el siguiente ajuste:

	2024
Previsiones iniciales Cap. I a III de presupuesto ingresos	20.000,00
Recaudación de corriente cap. I a III	13.850,32
Recaudación de cerrado cap. I a III	0,00
Porcentaje de variación	-30,75%
Cuantía del Ajuste (porcentaje de variación x previsiones iniciales 2026)	-6.149,68

- Ajuste por grado de ejecución del gasto

En el cálculo de la necesidad/capacidad de financiación en términos SEC 2010 con motivo de la aprobación del presupuesto resulta de aplicación el ajuste por grado de ejecución

Código Seguro de Verificación	IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4	Fecha	15/10/2025 14:42:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4</a>	Página	3/6

del presupuesto previsto para la regla de gasto, como confirma la inclusión de este ajuste en las sucesivas guías para la remisión de los Presupuestos a la Oficina Virtual de Entidades Locales. Conforme se verá en el apartado siguiente referido a la regla de gasto, el ajuste por grado de ejecución del presupuesto supone un ajuste positivo de 373.866,79 euros (menor gasto computable respecto al presupuestado).

#### CÁLCULO DE LA NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS SEC 2010

De todo lo expuesto, resulta el siguiente resumen de magnitudes:

Saldo presupuestario no financiero (cap I a VII de gastos – cap I a VII de ingresos) = 980.100-980.100 = 0 euros.

Ajustes SEC 2010: +367.717,11 euros.

Capacidad de financiación en términos SEC 2010: +367.717,11 euros.

A la vista de las previsiones del presupuesto 2026 se informa la no existencia de necesidad de financiación.

#### Séptimo.- Regla de gasto

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

Esta Intervención, adoptando un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2026 y 2025 no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB), fijada para el 3,3% para 2026 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, en ausencia del cálculo actualizado en el presente ejercicio. Para el cálculo del gasto computable de 2025 se parte de una estimación de la liquidación conforme a los grados habituales de in ejecución, no siendo posible conocer los datos definitivos hasta que no finalice el ejercicio.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Partiendo de estas premisas, la estimación del cálculo de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto, presentaría los siguientes resultados:

Código Seguro de Verificación	IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4	Fecha	15/10/2025 14:42:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4</a>	Página	4/6

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación/Previsión Liquidación 2025	Presupuesto 2026
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	747.755,67	980.100,00
Intereses de la deuda		
<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>747.755,67</b>	<b>980.100,00</b>
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
Inversiones realizadas por empresas que no son AP por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos (a terceros fuera de AP) fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		-373.866,79
Otros		
<b>C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>747.755,67</b>	<b>606.233,21</b>
Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
<b>D) TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>747.755,67</b>	<b>606.233,21</b>
<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
<b>Inversiones financieramente sostenibles</b>		

#### NFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		3,30%
Gasto computable sin IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	747.755,67	
IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	0,00	
<b>Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia</b>	<b>772.431,60</b>	
Aumentos/disminuciones de recaudación Presupuesto 2026		0,00
<b>IFS Presupuesto 2026</b>		0,00
<b>Límite de la Regla de Gasto</b>		<b>772.431,60</b>
<b>Gasto computable Presupuesto 2026</b>		<b>606.233,21</b>
<b>Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Presupuesto 2026</b>		<b>166.198,39</b>
<b>% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior</b>		<b>-18,93%</b>
<b>¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente?</b>		
<b>Límite de la regla del gasto PEF vigente</b>		<b>772.431,60</b>
<b>Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto PEF vigente» y el gasto computable Presupuesto 2026</b>		<b>166.198,39</b>

Conforme a la Guía de cálculo de la Regla de Gasto emitida por la IGAE, se ha calculado el ajuste por ejecución como la media de ejecución del gasto computable de los tres últimos ejercicios liquidados. Por otra parte, se ha utilizado la misma media de ejecución para la estimación de la liquidación del ejercicio 2025. El resultado del cálculo de la regla de gasto en la evaluación de la aprobación del Presupuesto 2026 arroja como resultado el cumplimiento de la misma.

Es necesario destacar que estos cálculos son una aproximación partiendo de la estimación de la liquidación de 2025, y que solo será posible determinar en dicho momento el

Código Seguro de Verificación	IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4	Fecha	15/10/2025 14:42:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4	Página	5/6



nivel de gasto computable aplicable al presupuesto 2026. Por otra parte, el cumplimiento de las reglas fiscales se verifica a nivel consolidado, por lo que la evaluación de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto que se realice con motivo de la liquidación del presupuesto 2025 a nivel consolidado para las entidades dependientes de la Diputación de Granada, será la que determine el cumplimiento de las reglas fiscales.

#### **Octavo.- Comprobación del límite de gasto no financiero.**

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Sin embargo, la norma no establece ni qué órgano es el competente para aprobar el techo de gasto, ni cuál es el procedimiento ni en qué momento debe aprobarse, aunque parece lógico que se apruebe con anterioridad a la aprobación del presupuesto.

En lo que respecta a su cálculo, se debe tomar como punto de partida el importe máximo del Presupuesto de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior, multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno, y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación del año.

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2026 para la entidad ascendería a 1.146.298,39 euros ((estimación de gasto computable 2025 \* (1+tasa de referencia)) + ajuste inejecución 2026).

En cualquier caso, se establece que el límite máximo de gasto no financiero se realizará a nivel consolidado para el ejercicio 2026.

#### **Noveno.- Cumplimiento del límite de Deuda Pública.**

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

La entidad no tiene en el momento actual operaciones de crédito pendientes de devolución, y en el presente proyecto de Presupuesto no se prevé la concertación de nuevas operaciones de crédito, por lo que se verifica el cumplimiento de los límites establecidos para la deuda pública.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente  
**Cumplimiento**

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.

A la fecha de la firma digital.  
EL VICEINTERVENTOR

Código Seguro de Verificación	IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4	Fecha	15/10/2025 14:42:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG3YPJEKR2PT6UAXN52XJ4</a>	Página	6/6

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO – APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2026 DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

**Juan Javier González Rodríguez**, Viceinterventor de la Excmo. Diputación de Granada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b.2º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente:

### INFORME

#### **Primero.- Normativa aplicable:**

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca.

**Segundo.-** El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único. El Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI</a>	Página	1/10



complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

**Tercero.-** El Proyecto del Presupuesto del Patronato Cultural Federico García Lorca para el ejercicio económico de 2026, formado por la Presidencia de la Entidad, queda integrado por:

El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:

- Estado de gastos: 980.100,00 €
- Estado de ingresos: 980.100,00 €

**Cuarto.-** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Consejo Rector y al Pleno de la Excmo. Diputación de Granada, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 980.100,00 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 980.100,00 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

**Quinto.-** Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Téngase en cuenta que cada Entidad puede definir sus niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto. En el caso de que se haga uso de esta facultad se deberán respetar las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI</a>	Página	2/10



aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica.

Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.
- c) Deben cumplirse los límites para los complementos de destino y productividad y las gratificaciones, fijados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- d) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.

**Sexto.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda, comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

**Séptimo.-** De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI</a>	Página	3/10

básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Octavo.- Comprobaciones realizadas.** Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse y se han podido constatar por esta Intervención los siguientes aspectos:

	Ref. Legislativa	ASPECTOS A REVISAR
✓	Art. 175 ROF	Que consta la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente.
✓	Art. 172 ROF	Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que basa su criterio.
✓	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD 500/90	Que el expediente se propone inicialmente por el órgano competente del ente dependiente.
No	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD 500/90	Que el expediente se tramita a esta intervención con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre del ejercicio anterior a su aprobación pueda ser enviado a la entidad local.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD 500/90	Que consta la memoria explicativa del contenido del presupuesto de la entidad local y de las principales modificaciones que se presenten en relación con el vigente, suscrita por el Presidente/a de la Entidad.
✓	Art. 163 TRLRHL Art. 3 RD 500/90	Que el presupuesto que se propone atiende al principio de anualidad coincidiendo el ejercicio presupuestario con el año natural.
✓	Art. 165 TRLRHL Art. 16 RD 500/90	Que el presupuesto que se propone atiende al principio de equilibrio o prohibición del déficit y por tanto, se aprueba sin déficit inicial.
✓	Art. 164, 165.1.a) y 167.3 TRLRHL Art. 8 RD 500/90 OEHA/3565/2008	Que consta el estado de gastos del presupuesto, donde se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que las aplicaciones presupuestarias se adecuan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI</a>	Página	4/10



✓	Art. 167 TRLRHL OEHA/3565/2008	Que las aplicaciones presupuestarias están definidas, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.
No Aplic.	Art. 22.2.a) LGS Art. 65 RLGS	De preverse subvenciones nominativas, que estas consten en el estado de gastos del presupuesto de la entidad local con la correspondiente dotación presupuestaria, el objeto y los beneficiarios.
No Aplic.	Art. 5 TRLRHL	De preverse ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios provinciales.
✓	Art. 164, 165.1.b) TRLRHL Art. 8 RD 500/90 OEHA/3565/2008	Que consta el estado de ingresos del presupuesto, donde figuren las estimaciones de los diferentes recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecuan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD 500/90 Rg. 56 y 57 ICAL	Que consta la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, suscritas por la intervención, de acuerdo con los términos previstos en la ICAL.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD500/90 Art. 26 D 214/1990	Que consta el anexo de personal donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y que se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluido en el presupuesto.
No	Art. 168 TRLRHL Art. 18.1.d) y 19 RD500/90	Que consta el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente, y debidamente codificado, y se integra, en su caso, en el plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990, y que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante el ejercicio y, que especifica para cada uno de los proyectos el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, la vinculación de los créditos asignados y el órgano encargado de su gestión, suscrito por el presidente. El anexo de inversiones no contempla el código de proyecto de gasto. Al ser introducido en el software de contabilidad deberá darse de alta el proyecto de gasto con correspondencia con la aplicación presupuestaria.
✓	Art. 168 TRLRHL	Que consta el anexo de beneficios fiscales en tributos locales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI</a>	Página	5/10



No Aplic.	Art. 168 TRLRHL	Que consta el anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social específica la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio a que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en que se recogen, y la referencia a que estos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985.
✓	Art. 168.1.g) y 174 RDL2/2004 Art. 18.1.e) y 79 y ss. RD 500/90	Que consta el informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.
✓	Art. 168.1.g) y 174 TRLRHL Art. 18.1.e) y 79 y ss. RD 500/90	Que las bases utilizadas en el informe económico-financiero para justificar los créditos previstos en el presupuesto son coherentes con la información existente y disponible en los sistemas de información contable.
No Aplic.	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD500/90	Al tratarse de un presupuesto que incluye operaciones de crédito, que el informe económico-financiero incluye, además del importe de estas operaciones, el detalle de las características y condiciones financieras de toda orden en que se prevean concertar haciendo especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad antes y después de su formalización.
No Aplic.	Art. 54 TRLRHL	Al tratarse de un presupuesto que incluye operaciones de crédito a largo plazo, que consta la previa autorización del pleno de la corporación.
✓	Art. 165.1 TRLRHL	Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto
Ref. Legislativa	DIPUTACIÓN DE GRANADA	
✓	Art. 62 BEP	Que se cumplen las normas básicas de elaboración de presupuesto contempladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### Noveno.- Comprobaciones adicionales:

##### 1.- Estado de Gastos

###### a) Capítulo 1:

- ✓ Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Página	6/10



- ✓ Todos los puestos de trabajos están dotados con el detalle en el que figura en el anexo de personal.
- ✓ Los conceptos retributivos están valorados de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos adoptados. Respecto a las plazas de nueva creación, los conceptos retributivos se acomodan a la propuesta de modificación del catálogo de puestos de trabajo que se tramita conjuntamente con este expediente. Por tanto las retribuciones previstas para dichas plazas solo serán válidas si la modificación del catálogo de puestos de trabajo es aprobada.
- ✓ El número de efectivos se corresponde con la plantilla aprobada por la Corporación.
- ✓ Cumplimiento de los límites del art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local: Los créditos previstos para el pago del complemento específico, gratificaciones y productividades del personal funcionario deben ser inferiores al 75%, 30% y 10% respectivamente, de la cuantía resultante de restar a la masa retributiva global presupuestada para funcionarios, las retribuciones básicas, la ayuda familiar y el complemento de destino. Al dextraer de la masa retributiva total estos conceptos, el saldo resultante es precisamente la suma de complemento específico, productividad y gratificaciones, que el precepto pretende distribuir con esos límites. Del cálculo de estos límites para las plazas de personal funcionario de la plantilla del organismo, se observa que los créditos previstos en el presupuesto para el complemento específico suponen la práctica totalidad de ese saldo resultante. Hay que tener en consideración que este incumplimiento no deriva de un excesivo importe destinado al complemento específico, sino que es precisamente la escasa cuantía presupuestada para productividades y gratificaciones lo que conlleva el incumplimiento mencionado.

(No aplica) Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

(No aplica) El número de cargos públicos con dedicación exclusiva se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.ter de la LBRL.

A la propuesta de Presupuesto para 2026 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha realizado un muestreo de la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse. De dicha verificación no se ha detectado ninguna incidencia.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, *“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”*

A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”*

Con respecto a la plantilla, no se puede obviar la interconexión que la normativa vigente le otorga al Presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI</a>	Página	7/10



vigente. Conviene recordar que la plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable; materializa la estructura de personal. Podemos afirmar, que no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla.

En la plantilla aneja al presente Presupuesto se incrementa el número total de plazas. Tal y como se detalla en el informe de la plantilla, se crea una plaza de administrativo, una de técnico medio de servicios culturales y una de auxiliar de servicios generales, y se amortiza la plaza laboral de oficial de almacén. De conformidad con el informe de la plantilla, el incremento de las plazas de la plantilla queda compensado con disminución de gasto corriente, a efectos del cumplimiento del art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece lo siguiente: *"2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales."*

Por su parte, en los últimos ejercicios las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales han limitado la posibilidad incluir plazas en oferta de empleo público al cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, siendo las limitaciones vigentes a la fecha las contenidas en el art. 20 de la LPGE 2023, prorrogada, si bien se desconocen a la fecha las limitaciones que resultarán aplicables a 2026. Podría suceder que no fuera posible la inclusión de las plazas de nueva creación en la oferta de empleo público correspondiente, en aplicación de las restricciones que resulten de aplicación a 2026. Será en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público cuando deba acreditarse el cumplimiento de las restricciones que resulten de aplicación.

Respecto al régimen retributivo del personal, dado que no se encuentra aprobada la LPGE 2025 ni 2026, no está permitido el incremento de retribuciones respecto a las actualmente vigentes.

**b) Capítulo 2**

✓ Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.

✓ Todos los contratos que tiene concertados y se encuentran vigentes, tienen consignación adecuada y suficiente, de conformidad con el informe económico financiero.

**c) Capítulo 4**

En este capítulo se han consignado las cantidades correspondientes a becas a otorgar, así como a las aportaciones de las entidades a las que pertenece la entidad.

(No aplicable) Figura como anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto las subvenciones nominativas.

**d) Capítulo 6**

✓ En este capítulo se incluyen los créditos destinados a las actuaciones previstas en el Anexo de inversiones.

**2.- Estado de ingresos:**

**a) Capítulo 3**

✓ En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada.

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI</a>	Página	8/10



✓ El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico – financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados.

b) Capítulo 4

✓ En este capítulo se prevén los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos sin contraprestación directa por parte de la Diputación.

c) Capítulo 5

✓ El Capítulo V, recoge los ingresos patrimoniales, que se limitan a los intereses que se devenguen.

**Décimo.- Nivelación presupuestaria.**

El Presupuesto deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

El Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Este principio debe entenderse conjuntamente con la Nivelación Presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

✓ El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.

✓ Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/1990, desde esta perspectiva, el Presupuesto se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos, que en este caso es 0 €.

Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y asimismo desde el punto de vista estructural, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos) conforme al siguiente detalle:

- Capítulos 1 a 5 de ingresos: 950.100,00 €
- Capítulos 1 a 5 de gastos: (950.100,00 €)
- Capítulo 9 gastos: (0,00€)
- Diferencia: 0,00 €

**Undécimo.-** El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87<sup>a</sup> de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable, en el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI</a>	Página	9/10

cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.

A la fecha de la firma digital.  
EL VICEINTERVENTOR

Código Seguro de Verificación	IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI	Fecha	15/10/2025 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUG332BJMWTGP6BGAGZYRMI</a>	Página	10/10





## VII.III INFORME JUSTIFICATIVO ELABORACIÓN PLANTILLA

PATRONATO GARCIA LORCA

INFORME JUSTIFICATIVO DE ELABORACIÓN DE PLANTILLA PARA 2026

**NOTA: El presente Informe corrige y sustituye al que fue emitido con fecha 14/10/2025, que consta en el expediente de referencia (2025/PES\_01/017666).**

Vista la incoación del expediente de referencia.

Visto que está previsto que se mantenga la aportación anual de Diputación de Granada al Patronato García Lorca para el ejercicio de 2026, con el mismo importe que en el ejercicio corriente.

De conformidad con lo establecido en el art. 172 del ROF, los Estatutos del Patronato y la Resolución nº 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, en relación a la Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2025 **SE INFORMA:**

**PRIMERO.** El artículo 14, apartado 5, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aplicable según la Disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *“Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto”*.

Por su parte, el art. 90.1, párrafo primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece lo siguiente:

*“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

Código Seguro de Verificación	IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I	Fecha	15/10/2025 13:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I</a>	Página	1/5



Respecto al texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), establece en primer lugar en su art. 126.1 lo siguiente:

*"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios"*

El art. 176 del mismo texto refundido reitera que los puestos de trabajo reservados al personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, ajustándose en el caso de las Diputaciones Provinciales a los límites fijados por el artículo 104 bis.2 de la LRBRL.

**SEGUNDO.** La configuración de la plantilla es inherente a la potestad de autoorganización a que se refiere el art. 4.1.a) de la LBRL y, en consecuencia, de apreciación discrecional por la Corporación, por lo que resulta necesaria la correspondiente motivación, según el art. 35.i de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso deberá *"establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"* (art. 90.1 LRBRL), lo que viene a suponer a estos efectos el impedimento general para cualquier incremento de gasto o de efectivos (ex. art. 3. Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público).

**TERCERO.** Conforme al art. 126.1 TRRL, las plantillas *<<se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto>>*

De la lectura conjunta de los apartados 1 y 3 del art. 126 del TRRL se desprende la remisión, en cuanto al procedimiento aplicable, a lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 33.2 f) de la LRBRL y 126.1 del TRRL, es atribución del Pleno de la Diputación la aprobación de la Plantilla de personal así como de sus modificaciones, correspondiendo en el Patronato García Lorca a su Vicepresidencia, en uso de la competencia delegada por la Presidencia mediante Resolución de Presidencia

Código Seguro de Verificación	IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I	Fecha	15/10/2025 13:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I</a>	Página	2/5



nº 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023 publicada en BOP nº 147 de 4 de agosto, elevar la Propuesta al Consejo Rector del organismo autónomo, para su dictamen y posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, resultando suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, de conformidad con el art. 47.1 de la LRBRL.

Seguidamente procedería la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio del periodo de exposición pública, por plazo de quince días hábiles. Se considerará definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondría del plazo de un mes para resolverlas.

Finalmente, el acuerdo de aprobación definitiva se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, de conformidad con el art. 129.3 del TRRL.

**CUARTO.** Tal y como establece el art. 126.1 TRRL, a las plantillas <<se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios>>, refiriéndose a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cuanto al contenido de la propuesta organizativa, Vista la Plantilla del Patronato García Lorca para el ejercicio corriente de 2025, publicada su aprobación definitiva por Edicto número 2024061790 en BOP nº 250 de fecha 30 de diciembre de 2024, incluyendo los Presupuestos y Plantillas de la Corporación y de sus Organismos Autónomos, entre ellos el Patronato Cultural Federico García Lorca.

**QUINTO.** Atendiendo a la legislación vigente y en particular del art. 126.3 TRRL, en el ANEXO VII.II (PLANTILLA) objeto de aprobación, deben incluirse tanto las plazas preexistentes en la Plantilla que no sufren modificación como las modificaciones que fueren procedentes, en su caso.

**SEXTO.** A este respecto, el Patronato García Lorca modificará la plantilla en los siguientes términos:

1. Amortización del puesto laboral fijo denominado “OFICIAL DE ALMACÉN”, actualmente vacante debido al fallecimiento de su titular, D. Alejandro García del Saz, el pasado 28 de noviembre de 2024.

2. Creación del nuevo puesto de “AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES”, en régimen de funcionario, escala: Administración Especial, subescala: de Servicios

Código Seguro de Verificación	IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I	Fecha	15/10/2025 13:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I</a>	Página	3/5



Especiales, clase: Cometidos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP.

3. Creación del nuevo puesto de "TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES", en régimen de funcionario, escala: Administración Especial, subescala: de Servicios Culturales, clase: Cometidos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP.

4. Creación del nuevo puesto de "ADMINISTRATIVO/A", en régimen de funcionario, escala: Administración General, subescala: Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP

**SÉPTIMO.** Se debe incorporar al presente expediente, informe económico que indique, entre otros aspectos, si se cumple la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria en el ámbito general de Diputación Provincial de Granada.

**OCTAVO.** De acuerdo con todo lo expuesto en el apartado anterior, se une al presente expediente ANEXO VII.II relativo a la PLANTILLA resultante que se propone para su aprobación junto con el Presupuesto del organismo autónomo para el próximo ejercicio.

En el próximo ejercicio se incrementará la plantilla del Patronato García Lorca, debido a la necesidad de hacer frente a las nuevas cargas de trabajo y atribuciones, que llevan aparejados los nuevos proyectos culturales, que exigen de personal técnico cualificado en materia de gestión cultural, y la corrección del déficit de medios humanos para afrontarlas. Se crean tres plazas: 1 Técnico/a Medio/a de Servicios Culturales, 1 Administrativo/a, y 1 Auxiliar de Servicios Generales. Amortizándose la plaza laboral de Oficial del almacén, cuyo titular falleció en el mes de noviembre del año 2024. Desde la Vicepresidencia y Dirección del Patronato se considera necesario este incremento de plantilla para el funcionamiento del organismo autónomo y por la necesidad de mejorar la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.

En cumplimiento del art. 126.2 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la ampliación de la plantilla que acompaña al presupuesto de 2026 queda justificada por el supuesto establecido en el apartado a) de dicho artículo, ya que el incremento del gasto del capítulo 1 en 2026, respecto al ejercicio de 2025 (por importe 122.768,69€), queda compensado con la reducción de otros capítulos de gasto corriente: en particular con la disminución del capítulo 2 en -123.573,61 euros. **Quedando la suma total de los capítulos de gasto corriente para 2026, capítulos 1 a 5, con el mismo importe que en el presente ejercicio: 950.100,00 euros.**

Código Seguro de Verificación	IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I	Fecha	15/10/2025 13:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I</a>	Página	4/5



A la vista de los antecedentes de hecho, de los fundamentos de derecho recogidos y de los razonamientos expuestos, y sin perjuicio de los informes jurídicos, económicos y técnicos que deban obrar en el expediente, por parte de esta Vicepresidencia se informa favorablemente el expediente de aprobación de la Plantilla del Patronato Cultural Federico García Lorca para el **ejercicio 2026** comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según lo recogido en el ANEXO VII.II (PLANTILLA).

Señalando que, para el ejercicio de 2026, en el Patronato García Lorca se modificará la plantilla en los términos anteriormente señalados.

En Granada a fecha de la firma digital.

VºBº EL DIRECTOR

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I	Fecha	15/10/2025 13:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUGRDJX4MJ5FO5RATOE7F4I</a>	Página	5/5

# **PROPUESTA DE PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026**

# PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

**EXPEDIENTE N°: 2025/PES\_01/017666**

**ASUNTO:** Aprobación de la Propuesta del Proyecto de Presupuesto y Plantilla de Personal del Patronato Cultural Federico García Lorca, correspondientes al ejercicio 2026

## **PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO GARCÍA LORCA**

En cumplimiento del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, así como el Artículo 10 de los Estatutos del Patronato se ha confeccionado el Anteproyecto del Presupuesto del Patronato Cultural Federico García Lorca correspondiente al ejercicio 2026

En cuanto al Anteproyecto de Plantilla del organismo autónomo para el próximo ejercicio,

Visto el Informe Justificativo de Elaboración de la Plantilla para 2026 (ANEXO VII.III), emitido por la Técnico de Gestión con el Visto Bueno de la Dirección del Patronato, informando favorablemente el expediente de aprobación de la Plantilla del Patronato García Lorca para el ejercicio 2026, comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según lo recogido en la Plantilla (ANEXO VII.II), señalando que

*En el próximo ejercicio se incrementará la plantilla del Patronato García Lorca, debido a la necesidad de hacer frente a las nuevas cargas de trabajo y atribuciones, que llevan aparejados los nuevos proyectos culturales, que exigen de personal técnico cualificado en materia de gestión cultural, y la corrección del déficit de medios humanos para afrontarlas. Se crean tres plazas: 1 Técnico/a Medio/a de Servicios Culturales, 1 Administrativo/a, y 1 Auxiliar de Servicios Generales. Amortizándose la plaza laboral de Oficial del almacén, cuyo titular falleció en el mes de noviembre del año 2024. Desde la Vicepresidencia y Dirección del Patronato se considera necesario este incremento de plantilla para el funcionamiento del organismo autónomo y por la necesidad de mejorar la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En materia de competencia, según lo dispuesto por la legislación vigente de régimen local, y de conformidad con los Estatutos del Patronato García Lorca, y la Resolución de Presidencia nº 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023 publicada en BOP nº 147 de 4 de agosto, se eleva al Consejo Rector del organismo autónomo la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.** Aprobar la Propuesta del Proyecto de Presupuesto y Plantilla de personal del Patronato Cultural Federico García Lorca, correspondientes al ejercicio 2026:

ESTADO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DESCRIPCION	Previsiones Iniciales 2026	Previsiones Iniciales 2025	Diferencia	Variación
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.000,00 €	960.000,00 €	0,00 €	0,00 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 %
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 %</b>

ESTADO DE GASTOS					
CAPÍTULO	DESCRIPCION	Créditos Iniciales 2026	Créditos Iniciales 2025	Diferencia	Variación
1	GASTOS DE PERSONAL	490.388,19 €	367.619,50 €	122.768,69 €	33,40 %
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	455.711,81 €	579.285,42 €	-123.573,61 €	-21,33 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00 €	1.400,00 €	2.600,00 €	185,71 %
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	1.795,08 €	-1.795,08 €	-100,00 %
6	INVERSIONES	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 %
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 %</b>

**SEGUNDO.** Aprobar la Propuesta del Proyecto de Plantilla de Personal del Patronato para el ejercicio 2026 recogida en el ANEXO VII.II del presente expediente, comprendiendo todas las plazas (9 en total) debidamente clasificadas, reservadas a personal funcionario (6), personal laboral (2) y personal directivo (1). La plantilla que se aprueba tendrá efectos con la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio correspondiente, conforme al art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.** Elevar la Propuesta dictaminada al Pleno de la Diputación Provincial de Granada, para su aprobación definitiva.

Granada, a fecha de la firma digital.

LA VICEPRESIDENTA

## VII.II PLANTILLA

### PLANTILLA 2026 PATRONATO GARCÍA LORCA:

#### PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO		Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
Denominación de la Plaza				
DIRECTOR/A	1	A1		Cubierta

#### FUNCIONARIOS

##### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

###### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración General

Subescala: De Gestión

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	--	1	

Subescala: Administrativa

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	1	--	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	--	1	

##### 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

###### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: de Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES	1	A2	--	1	
CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO	1	C1	1	--	Turnicidad
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	C2	--	1	Turnicidad

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	6	2	4	

## LABORALES

### Denominación de la Plaza

Clase: Encargados-Maestros / Admtvos.

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ENCARGADO/A DE SERVICIOS GENERALES	1	3	1	--	

Clase: Operarios / Varios

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	1	5	1	--	Turnicidad

### RESUMEN TOTAL LABORALES

Núm.  
Plazas

CUBIERTAS

VACANTES

Observaciones

2

2

--

EXPEDIENTE Nº: 2025/PES\_01/017666

Asunto: PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL PATRONATO GARCIA LORCA, PARA EL EJERCICIO 2026

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

De conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el resto de legislación vigente de Régimen Local, el art. 6 de los Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca, aprobados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, BOP número 149 de 7 de agosto, anuncio nº 2025043624, y la Resolución de Presidencia nº 41/2023, de fecha 25 de julio, BOP nº 147 de 4 de agosto, de nombramiento de la Vicepresidenta y delegación de competencias, **SE DISPONE:**

**PRIMERO.** Incoar expediente para la aprobación de la Propuesta del Proyecto de Presupuesto y Plantilla de Personal del Patronato Cultural Federico García Lorca, correspondientes al ejercicio 2026; procediendo elevar esta Propuesta, una vez dictaminada por el Consejo Rector del organismo autónomo, al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su aprobación definitiva.

**SEGUNDO.** Iniciar las actuaciones necesarias, para lo cual deberá de conformarse el expediente incluyendo la documentación e informes que sean oportunos.

Granada, a fecha de la firma digital

LA VICEPRESIDENTA

Código Seguro de Verificación	IV7QUAJCD4LRKHP4YEUE7RHO4	Fecha	15/10/2025 09:20:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUAJCD4LRKHP4YEUE7RHO4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUAJCD4LRKHP4YEUE7RHO4</a>	Página	1/1



# Patronato Cultural Federico García Lorca

## PRESUPUESTO 2026

### ÍNDICE PRESUPUESTO 2026

I	ESTADO DE INGRESOS
II	ESTADO DE GASTOS
III	RESUMENES ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS
IV	BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
V	LIQUIDACIÓN DE 2024 Y AVANCE DEL EJERCICIO 2025
VI	MEMORIA DE LA VICEPRESIDENCIA
VII	VII.I_ANEXO DE PERSONAL VII.II_PLANTILLA VII.III_INFORME JUSTIFICATIVO ELABORACIÓN PLANTILLA VII.IV_INFORME JUSTIFICATIVO AMPLIACIÓN APLICACIÓN VPT y RPT
VIII	ANEXO INVERSIONES
IX	ANEXO PLURIANUAL DE INVERSIONES
X	ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA
XI	ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
XII	ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS JUNTA ANDALUCIA
XIII	INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
XIV	INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD
XV	INFORME DE INTERVENCIÓN

## PRESUPUESTO INGRESOS PATRONATO GARCÍA LORCA 2026

### ESTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS Previsiones Iniciales:

Partida	Descripción	Créditos iniciales
219.33421.34400	VISITA MUSEO CASA NATAL FEDERICO GARCÍA LORCA SEGÚN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA	14.500,00
219.33421.36000	VENTA PUBLICACIONES CASA-MUSEO	5.300,00
219.33421.38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	100,00
219.33421.39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	100,00
	<b>TOTAL Capítulo III - TASAS Y OTROS INGRESOS...</b>	<b>20.000,00 €</b>

219.33421.40000	TRANSFERENCIA DIPUTACIÓN DE GRANADA	960.000,00
	<b>TOTAL Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...</b>	<b>960.000,00 €</b>

219.33421.52000	INTERESES	100,00 €
	<b>TOTAL Capítulo V - INGRESOS PATRIMONIALES...</b>	<b>100,00 €</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS...</b>	<b>980.100,00 €</b>
--	---------------------

## DESARROLLO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS ATENDIENDO AL PROGRAMA CORRESPONDIENTE:

**219\_33421\_34400** VISITA MUSEO CASA NATAL FEDERICO GARCÍA LORCA, SEGÚN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA. BOP 66 DE 17/04/2020:

Previsión de ingresos por la visita guiada al Museo Casa Natal Federico García Lorca de Fuente Vaqueros, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Visitas al Museo, publicada en BOP nº 66 de 17/04/2020.

**219\_33421\_36000 VENTA DE PUBLICACIONES:**

Previsión de ingresos derivados de la venta de publicaciones editadas por el Patronato, incluyendo libros y objetos de promoción.

**219\_33421\_38900 OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES:**

Por la previsión de ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes.

**219\_33421\_39900 OTROS INGRESOS DIVERSOS:**

Por la previsión de otros ingresos distintos a los recogidos en el resto de aplicaciones.

**219\_33421\_40000 TRANSFERENCIA DIPUTACIÓN DE GRANADA:**

Aportación recogida en el presupuesto de la Diputación de Granada correspondiente a la anualidad de referencia, destinada al organismo autónomo 'Patronato Cultural Federico García Lorca'.

**219\_33421\_52000 INTERESES:**

Por la previsión de ingresos patrimoniales, derivados de los intereses que devenguen los saldos de depósitos o cuentas del Patronato Cultural Federico García Lorca, en las entidades bancarias.

## II ESTADO DE GASTOS

### PRESUPUESTO GASTOS PATRONATO GARCÍA LORCA 2026

ESTADO PRESUPUESTO DE GASTOS Previsiones Iniciales:		
Partida	Descripción	Créditos Iniciales
219.33421.10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	25.796,86
219.33421.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERS. DIRECTIVO	52.619,14
219.33421.10701	CONTRIB. A PLANES F.PENSIONES P. DIRECTIVO	500,00
219.33421.12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	31.034,80
219.33421.12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	35.653,74
219.33421.12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	10.073,72
219.33421.12006	TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	3.044,02
219.33421.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	40.251,54
219.33421.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	91.203,70
219.33421.12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS	1.884,48
219.33421.12700	CONTRIB. A PLANES F.PENSIONES P. FUNCIONARIO	2.500,00
219.33421.13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LABORAL FIJO	27.381,66
219.33421.13002	OTRAS REMUNERACIONES PERS. LABORAL FIJO	38.499,12
219.33421.13100	LABORAL TEMPORAL	100,00
219.33421.13700	CONTRIB. A PLANES Y F.PENSIONES P. LABORAL	1.000,00
219.33421.14302	CURSO CONSOLIDACIÓN GRADO PERS.ART.8 CONV.	100,00
219.33421.15000	PRODUCTIVIDAD	100,00
219.33421.15100	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	100,00
219.33421.16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR	124.445,41
219.33421.16204	ACCION SOCIAL	2.000,00
219.33421.16205	SEGUROS	2.000,00
219.33421.16209	OTROS GASTOS SOCIALES. ART. 14 RTO. ACC.SOCIAL	100,00
Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...		490.388,19 €

219.33421.20500	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	11.500,00
219.33421.20900	CÁNONES	100,00
219.33421.21200	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	5.500,00
219.33421.21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.200,00
219.33421.21500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	1.800,00
219.33421.22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIAL	13.400,00
219.33421.22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00
219.33421.22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL	200,00
219.33421.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
219.33421.22101	AGUA	1.000,00
219.33421.22104	VESTUARIO	100,00
219.33421.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	2.700,00
219.33421.22201	POSTALES	300,00

219.33421.22223	TRANSPORTE	50.000,00
219.33421.22400	PRIMAS DE SEGUROS	5.000,00
219.33421.22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	1.000,00
219.33421.22505	SANCIONES TRIBUTOS ESTATALES	100,00
219.33421.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	6.500,00
219.33421.22602	PUBLICIDAD	1.000,00
219.33421.22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	100,00
219.33421.22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	5.000,00
219.33421.22609	ACTIVIDADES CULTURALES - EVENTOS LORQUIANOS	246.511,81
219.33421.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00
219.33421.22700	LIMPIEZA Y ASEO	30.000,00
219.33421.22701	SEGURIDAD	1.500,00
219.33421.22799	OTROS TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROF.	50.000,00
219.33421.23010	ALOJAMIENTO MANUTENCIÓN, PERS. DIRECTIVO	300,00
219.33421.23020	ALOJAMIENTO MANUTENCIÓN, PERS. NO DIRECTIVO	100,00
219.33421.23110	LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	500,00
219.33421.23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	300,00
	<b>Capítulo II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS...</b>	<b>455.711,81 €</b>

219.33421.46200	INCENTIVOS A ENTIDADES LOCALES	100,00
219.33421.47900	ACAMFE	400,00
219.33421.48000	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.500,00
	<b>Capítulo IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES...</b>	<b>4.000,00 €</b>

219.33421.50000	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
	<b>Capítulo V - FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREV...</b>	<b>0,00€</b>

219.33421.62500	MOBILIARIO	5.000,00
219.33421.62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
219.33421.62900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS	4.500,00
219.33421.63200	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	100,00
219.33421.63300	INV. REP. MAQUINARIA, INSTALAC.TÉCNICAS Y UTILLAJE	100,00
219.33421.63500	INV. REPOSICIÓN MOBILIARIO	100,00
219.33421.63600	INV.REP.EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100,00
219.33421.64000	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	100,00
219.33421.68900	OTRAS INVERSIONES EN BIENES PATRIMONIALES	15.000,00
	<b>Capítulo VI - INVERSIONES REALES...</b>	<b>30.000,00 €</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...</b>	<b>980.100,00 €</b>
--	---------------------

# DESARROLLO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIENDO AL PROGRAMA CORRESPONDIENTE:

## 219.33421.10100 **RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO**

Comprende los conceptos retributivos del personal directivo, sueldos, trienios y las pagas extraordinarias.

## 219.33421.10101 **OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO**

Comprende los conceptos retributivos del personal directivo, donde se incluye el complemento de destino y el complemento específico asignado.

## 219.33421.10701 **CONTRIBUCIÓN A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL DIRECTIVO**

Aportaciones del organismo autónomo a planes y fondos de pensiones cuyo beneficiario sea personal directivo.

## 219.33421.12001 **RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2**

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionario: sueldos. Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios de los funcionarios del grupo A2.

## 219.33421.12003 **RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1**

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionario: sueldos. Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios de los funcionarios del grupo C1.

## 219.33421.12004 **RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2**

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionario: sueldos. Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios de los funcionarios del grupo C2.

## 219.33421.12006 **TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO**

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionario, en concepto de trienios por la antigüedad.

## 219.33421.12100 **COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS**

Comprende los créditos destinados a satisfacer el complemento de destino.

## 219.33421.12101 **COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS**

Comprende los créditos destinados a satisfacer el complemento específico, tras la valoración de los puestos de trabajo realizada durante 2024, que asigna puntos los cuales obtendrán un equivalente €/ punto en la RPT.

## 219.33421.12103 **OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS**

Comprende los créditos destinados a satisfacer otras remuneraciones a funcionarios, incluyendo el complemento por prestación de servicios en domingos o festivos en el Museo Casa Natal Federico García Lorca.

219.33421.12700

#### **CONTRIBUCIÓN PLANES Y FONDOS PENSIONES PERSONAL FUNCIONARIO**

Aportaciones del organismo autónomo a planes y fondos de pensiones cuyos beneficiarios formen parte del personal funcionario.

219.33421.13000

#### **RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LABORAL FIJO**

Comprende los conceptos retributivos del personal laboral fijo: sueldos y trienios. Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios del personal laboral fijo.

219.33421.13002

#### **OTRAS REMUNERACIONES PERS. LABORAL FIJO**

Comprende los complementos retributivos del personal laboral fijo.

219.33421.13100

#### **LABORAL TEMPORAL**

Comprende todos los conceptos retributivos del personal laboral temporal.

219.33421.13700

#### **CONTRIBUCIÓN PLANES Y FONDOS PENSIONES PERSONAL LABORAL**

Aportaciones del organismo autónomo a planes y fondos de pensiones cuyos beneficiarios formen parte del personal laboral.

219.33421.14302

#### **CURSO CONSOLIDACIÓN GRADO PERS. ART. 8 CONV.**

Comprende créditos para sufragar los nuevos niveles de grado a consolidar por parte del personal.

219.33421.15000

#### **PRODUCTIVIDAD**

Comprenden los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. Así como el complemento de formación de personal, considerado como “sexenios”.

219.33421.15100

#### **GRATIFICACIONES**

Incluyen remuneraciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

219.33421.16000

#### **SEGURIDAD SOCIAL**

Aportación del organismo autónomo a los regímenes de la Seguridad Social del personal a su servicio.

219.33421.16204

#### **ACCIÓN SOCIAL**

Comprenden los gastos relativos a la convocatoria de ayudas de acción social del programa de intervención social para el personal del Patronato; así como ayudas por discapacidad del personal, en su caso.

219.33421.16205

#### **SEGUROS**

Comprenden gastos relativos al seguro colectivo de vida del personal del organismo autónomo.

219.33421.16209

#### **OTROS GASTOS SOCIALES**

Comprenden otros gastos de naturaleza social, en virtud de los establecido en el Reglamento de Acción Social de la Diputación de Granada.

219.33421.20500

#### **ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES**

Se imputarán gastos de suministro en régimen de arrendamiento de mobiliario y enseres.

219.33421.20900

#### **CÁNONES**

Se imputarán gastos relativos cuotas satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

219.33421.21200

#### **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS**

Se imputarán gastos de mantenimiento, reparación, conservación y revisión de infraestructuras y edificios.

219.33421.21300

#### **MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**

Gastos destinados a reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria e instalaciones, incluidos los sistemas informáticos y de redes radioeléctricas de comunicaciones digitales.

219.33421.21500

#### **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO**

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de bienes muebles del Organismo Autónomo.

219.33421.22000

#### **MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIAL**

Gastos ordinarios de material no inventariables, incluyendo: material de oficina, material técnico o especial para el montaje de exposiciones u otros fines.

219.33421.22001

#### **PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Gasto del suministro de los siguientes bienes cuando no sean inventariables: revistas, libros y otras publicaciones.

219.33421.22002

#### **MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL**

Comprende el gasto del suministro de los siguientes bienes cuando no sean inventariables: material de carácter informático.

219.33421.22100

#### **ENERGÍA ELÉCTRICA**

Comprende el gasto del suministro del sistema de abastecimiento de energía eléctrica, en los centros gestionados por el Organismo Autónomo.

219.33421.22101

#### **AGUA**

Comprende el gasto del suministro del sistema de abastecimiento de agua, en los centros gestionados por el Organismo Autónomo.

219.33421.22104

#### **VESTUARIO**

Comprende el suministro de vestuario y otras prendas con destino al personal cuyo cometido lo requiera.

**219.33421.22200 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Incluye los gastos por servicios telefónicos de telefonía fija y móvil, incluyendo wifi, en los centros gestionados por el Organismo Autónomo, así como los de dirección y control.

**219.33421.22201 POSTALES**

Comprende los gastos por envíos postales, incluyendo sellos de correos, telegramas y certificaciones.

**219.33421.22223 TRANSPORTE**

Gastos destinados a transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que, por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo I.

**219.33421.22400 PRIMAS DE SEGUROS**

Comprende los gastos por seguros de bienes del Organismo Autónomo, y de responsabilidad civil.

**219.33421.22502 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES**

Comprende los gastos destinados a satisfacer tasas, contribuciones e impuestos, de carácter local.

**219.33421.22505 SANCIONES TRIBUTOS ESTATALES**

Gastos por sanciones que, en su caso, se impongan, relacionadas con tributos de la Administración del Estado.

**219.33421.22601 ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS**

Comprende los gastos derivados del Protocolo o la representación institucional del Organismo Autónomo.

**219.33421.22602 PUBLICIDAD**

Comprende gastos derivados de acciones de publicidad, divulgación o promoción de las actividades del Patronato.

**219.33421.22604 GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS**

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos judiciales en los que sea parte el Patronato.

**219.33421.22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS**

Gastos derivados de la convocatoria y desarrollo de procesos de selección de personal en el Patronato.

**219.33421.22609 ACTIVIDADES CULTURALES – EVENTOS LORQUIANOS**

Es la principal partida presupuestaria con la que cuenta el Patronato para sufragar sus actividades, ya que se imputarán a la misma los gastos ocasionados por la organización y celebración de eventos lorquianos, así como de otras actividades culturales de difusión de la figura y obra de Federico García Lorca y/o relacionadas con los fines de este Organismo Autónomo de la Diputación de Granada.

219.33421.22699

#### **OTROS GASTOS DIVERSOS**

Se incluirán todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2 que se genere en el funcionamiento de este organismo.

219.33421.22700

#### **LIMPIEZA Y ASEO**

Comprende el gasto afecto a las prestaciones de limpieza y aseo en las dependencias gestionadas por el Patronato, incluyendo la desinfección, desratización y desinsectación.

219.33421.22701

#### **SEGURIDAD**

Gastos relativos a seguridad en este organismo, incluyendo el mantenimiento de los sistemas de seguridad y CCTV, contraincendios y conexos, así como servicios de vigilancia.

219.33421.22799

#### **OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES**

Comprende gastos relativos a prestaciones y servicios de naturaleza corriente que se consideren necesarios para el funcionamiento y actividad del Organismo Autónomo y no tengan cabida en otras aplicaciones.

219.33421.23010

#### **ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN, PERSONAL DIRECTIVO**

Gastos de alojamiento y manutención del personal directivo del Organismo Autónomo, generadas en el ejercicio de sus atribuciones.

219.33421.23020

#### **ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN, PERSONAL NO DIRECTIVO**

Gastos de alojamiento y manutención del personal no directivo, generadas en el ejercicio de su trabajo.

219.33421.23110

#### **LOCOMOCIÓN, PERSONAL DIRECTIVO**

Gastos de transporte derivados del personal directivo del Organismo Autónomo en el ejercicio de sus atribuciones.

219.33421.23120

#### **LOCOMOCIÓN, PERSONAL NO DIRECTIVO**

Gastos de transporte derivados del personal no directivo, generadas en el ejercicio de su trabajo.

219.33421.46200

#### **INCENTIVOS A ENTIDADES LOCALES**

Comprende gastos relativos a incentivos a Entidades Locales de la provincia de Granada, en el marco de los fines de este organismo.

219.33421.47900

#### **ACAMFE**

Gasto relativo a la cuota anual de la Asociación de Casas Museo ACAMFE, a la que pertenece el Museo Casa Natal Federico García Lorca de Fuente Vaqueros, como socio fundador.

219.33421.48000

#### **A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

Gasto relativo a transferencias a Instituciones sin fines de lucro, incluyendo las destinadas a sufragar prácticas de alumnos de la Universidad en los centros gestionados por el Patronato.

219.33421.50000

#### **DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA**

Para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio; como el incremento del Gastos en las retribuciones del personal.

219.33421.62500

#### **MOBILIARIO**

Gastos de inversión para adquisición de muebles y elementos de ornamentación, material y equipos de oficina con excepción de los equipos para procesos de información.

219.33421.62600

#### **EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN**

Gastos de inversión en ordenadores y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, utilizados para el funcionamiento operativo del Organismo Autónomo.

219.33421.62900

#### **OTRAS INVERSIONES NUEVAS**

Gastos de inversión nueva destinados a cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en los demás conceptos.

219.33421.63200

#### **INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES**

Gastos de inversión destinados a reposición de edificios y otras construcciones.

219.33421.63300

#### **INV. REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE**

Gastos de inversión destinados a reposición de maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas y utillaje.

219.33421.63500

#### **INV. REPOSICIÓN MOBILIARIO**

Gastos de inversión destinados a reposición del mobiliario en general.

219.33421.63600

#### **INV. REPOSICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN**

Gastos de inversión destinados a reposición de equipos informáticos y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, utilizados para el funcionamiento operativo del organismo.

219.33421.64000

#### **GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL**

Gastos de inversión en activos inmovilizados intangibles como propiedad industrial e intelectual.

219.33421.68900

#### **OTRAS INVERSIONES EN BIENES PATRIMONIALES**

Gastos de inversión en bienes patrimoniales, incluyendo material bibliográfico, documental y de archivo, que tengan la condición de inventariables.

## III. RESUMEN ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

### PRESUPUESTO INGRESOS PATRONATO GARCÍA LORCA 2026

ESTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS Previsiones Iniciales:		
Partida	Descripción	Créditos iniciales
219.33421.34400	VISITA MUSEO CASA NATAL FEDERICO GARCÍA LORCA SEGÚN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA	14.500,00
219.33421.36000	VENTA PUBLICACIONES CASA-MUSEO	5.300,00
219.33421.38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	100,00
219.33421.39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	100,00
	<b>TOTAL Capítulo III - TASAS Y OTROS INGRESOS...</b>	<b>20.000,00 €</b>
219.33421.40000	TRANSFERENCIA DIPUTACIÓN DE GRANADA	960.000,00
	<b>TOTAL Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...</b>	<b>960.000,00 €</b>
219.33421.52000	INTERESES	100,00 €
	<b>TOTAL Capítulo V - INGRESOS PATRIMONIALES...</b>	<b>100,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS...</b>		<b>980.100,00 €</b>

## PRESUPUESTO GASTOS PATRONATO GARCÍA LORCA 2026

### ESTADO PRESUPUESTO DE GASTOS Previsiones Iniciales:

Partida	Descripción	Créditos Iniciales
219.33421.10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	25.796,86
219.33421.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERS. DIRECTIVO	52.619,14
219.33421.10701	CONTRIB. A PLANES F.PENSIONES P. DIRECTIVO	500,00
219.33421.12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	31.034,80
219.33421.12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	35.653,74
219.33421.12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	10.073,72
219.33421.12006	TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	3.044,02
219.33421.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	40.251,54
219.33421.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	91.203,70
219.33421.12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS	1.884,48
219.33421.12700	CONTRIB. A PLANES F.PENSIONES P. FUNCIONARIO	2.500,00
219.33421.13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LABORAL FIJO	27.381,66
219.33421.13002	OTRAS REMUNERACIONES PERS. LABORAL FIJO	38.499,12
219.33421.13100	LABORAL TEMPORAL	100,00
219.33421.13700	CONTRIB. A PLANES Y F.PENSIONES P. LABORAL	1.000,00
219.33421.14302	CURSO CONSOLIDACIÓN GRADO PERS.ART.8 CONV.	100,00
219.33421.15000	PRODUCTIVIDAD	100,00
219.33421.15100	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	100,00
219.33421.16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR	124.445,41
219.33421.16204	ACCION SOCIAL	2.000,00
219.33421.16205	SEGUROS	2.000,00
219.33421.16209	OTROS GASTOS SOCIALES. ART. 14 RTO. ACC.SOCIAL	100,00
	<b>Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...</b>	<b>490.388,19 €</b>

219.33421.20500	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	11.500,00
219.33421.20900	CÁNONES	100,00
219.33421.21200	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	5.500,00
219.33421.21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.200,00
219.33421.21500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	1.800,00
219.33421.22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIAL	13.400,00
219.33421.22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00
219.33421.22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL	200,00
219.33421.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
219.33421.22101	AGUA	1.000,00
219.33421.22104	VESTUARIO	100,00
219.33421.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	2.700,00
219.33421.22201	POSTALES	300,00
219.33421.22223	TRANSPORTE	50.000,00

<b>219.33421.22400</b>	PRIMAS DE SEGUROS	5.000,00
<b>219.33421.22502</b>	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	1.000,00
<b>219.33421.22505</b>	SANCIONES TRIBUTOS ESTATALES	100,00
<b>219.33421.22601</b>	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	6.500,00
<b>219.33421.22602</b>	PUBLICIDAD	1.000,00
<b>219.33421.22604</b>	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	100,00
<b>219.33421.22607</b>	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	5.000,00
<b>219.33421.22609</b>	ACTIVIDADES CULTURALES - EVENTOS LORQUIANOS	246.511,81
<b>219.33421.22699</b>	OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00
<b>219.33421.22700</b>	LIMPIEZA Y ASEO	30.000,00
<b>219.33421.22701</b>	SEGURIDAD	1.500,00
<b>219.33421.22799</b>	OTROS TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROF.	50.000,00
<b>219.33421.23010</b>	ALOJAMIENTO MANUTENCIÓN, PERS. DIRECTIVO	300,00
<b>219.33421.23020</b>	ALOJAMIENTO MANUTENCIÓN, PERS. NO DIRECTIVO	100,00
<b>219.33421.23110</b>	LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	500,00
<b>219.33421.23120</b>	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	300,00
<b>Capítulo II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS...</b>		<b>455.711,81 €</b>

<b>219.33421.46200</b>	INCENTIVOS A ENTIDADES LOCALES	100,00
<b>219.33421.47900</b>	ACAMFE	400,00
<b>219.33421.48000</b>	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.500,00
<b>Capítulo IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES...</b>		<b>4.000,00 €</b>

<b>219.33421.50000</b>	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
<b>Capítulo V - FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREV...</b>		<b>0,00€</b>

<b>219.33421.62500</b>	MOBILIARIO	5.000,00
<b>219.33421.62600</b>	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
<b>219.33421.62900</b>	OTRAS INVERSIONES NUEVAS	4.500,00
<b>219.33421.63200</b>	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	100,00
<b>219.33421.63300</b>	INV. REP. MAQUINARIA, INSTALAC.TÉCNICAS Y UTILLAJE	100,00
<b>219.33421.63500</b>	INV. REPOSICIÓN MOBILIARIO	100,00
<b>219.33421.63600</b>	INV.REP.EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100,00
<b>219.33421.64000</b>	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	100,00
<b>219.33421.68900</b>	OTRAS INVERSIONES EN BIENES PATRIMONIALES	15.000,00
<b>Capítulo VI - INVERSIONES REALES...</b>		<b>30.000,00 €</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...</b>	<b>980.100,00 €</b>
--	---------------------

# IV. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2026

### 1º.- VINCULACIÓN JURÍDICA.

1.- Los créditos autorizados en el Presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos, resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.- A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo que establecen los art. 9 y 28 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen como niveles de vinculación jurídica los siguientes:

- Clasificación ORGÁNICA, tres dígitos, que se corresponden con los Centros gestores de gastos.
- Clasificación POR PROGRAMAS, un dígito (Área de gasto).
- Clasificación ECONÓMICA, un dígito (Capítulo).

### 2º.- SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en las Presentes Bases de Ejecución Presupuestaria, el Patronato se regirá por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada vigentes en cada momento.

En Granada a la fecha de su firma digital

LA VICEPRESIDENTA

Fdo.: Pilar Caracuel Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7QUDALEEU6KVOMCNQMIQIR74	Fecha	15/10/2025 09:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDALEEU6KVOMCNQMIQIR74">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDALEEU6KVOMCNQMIQIR74</a>	Página	1/1



## V. LIQUIDACIÓN 2024 Y AVANCE DEL EJERCICIO 2025

## RESOLUCIÓN

### Nº 9 / 2025

Patronato Cultural Federico García Lorca

EXPEDIENTE N°: 2025/PES\_01/002112

#### **D.ª PILAR CARACUEL SÁNCHEZ, VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA**

Vista la Liquidación del ejercicio 2024 dentro del plazo legal previsto por el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obran sendos informes de Intervención relativos a los documentos y resultado de la liquidación, así como del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del citado RDL 2/2004,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto del PATRONATO FEDERICO GARCÍA LORCA de 2024 cuyo resumen es el siguiente:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO			EJERCICIO 2024	
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	673.654,32	454.320,70		519.333,62
b) Operaciones de capital		4.893,16		-4.893,16
1.Total operaciones no financieras (a+b)	673.654,32	459.213,86		514.640,46
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO I=1+2)	673.654,32	459.213,86		514.640,46
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (I=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				514.640,46

Código Seguro de Verificación	IV7VGP7SLTV33GECCN65CR77AM	Fecha	18/02/2025 08:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VGP7SLTV33GECCN65CR77AM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VGP7SLTV33GECCN65CR77AM</a>	Página	1/2





EJERCICIO 2024					
CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE	AN	IMPORTE	AN
57.555	1. Fondos líquidos		1.151.378,69		685.073,55
430	2. Derechos pendientes de cobro		2.428,36		2.311,57
431	+ del Presupuesto corriente			560,67	
257.259.270.275,440,442,	+ de Presupuestos cerrados	366,10		366,10	
449.458.470,471,472,537,	+ de Operaciones no presupuestarias	2.062,26		1.364,90	
538.550.555,566					
400	3. Obligaciones pendientes de pago		38.494,74		56.079,10
401	+ del Presupuesto corriente		4.537,88	17.152,72	
165.166.180.185,410,414,	+ de Presupuestos cerrados	21.629,37		21.629,37	
419.453.456.475,476,477,	+ de Operaciones no presupuestarias	12.327,49		17.227,01	
502.515.516.521,550,560,					
561	4. Partidas pendientes de aplicación		1.037,03		402,76
554.555	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	76,07		76,07	
555.5551.5555	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.113,10		478,83	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.146.349,34		631.708,88
2961.2962.2681.3982,49	II. Saldos de cobros corriente		274,50		274,50
00.4901.4902.4903.5961					
5950.5981.5982	III. Exceso de fincamplación afectado				
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.146.074,76		631.434,30

**SEGUNDO.** Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno de la Diputación Provincial de Granada en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como así se recoge en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo manda y firma el Sra. Vicepresidenta, a la fecha de la firma digital.

LA VICEPRESIDENTA

LA SECRETARIA

Así lo resuelve y firma D.<sup>a</sup> Pilar Caracuel Sánchez, Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7VGP7SLTV33GECCN65CR77AM	Fecha	18/02/2025 08:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VGP7SLTV33GECCN65CR77AM	Página	2/2

## ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.000,00		20.000,00	18.837,44	18.666,44		18.666,44	171,00	-1.162,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.000,00		960.000,00	960.000,00	720.000,00		720.000,00	240.000,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00		100,00						-100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS									
	Suma Total Ingresos.	980.100,00		980.100,00	978.837,44	738.666,44		738.666,44	240.171,00	-1.262,56

## ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	367.619,50		367.619,50	209.465,98	210.236,50	770,52	209.465,98		158.153,52
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	579.285,42		579.285,42	207.986,03	186.406,57		186.406,57	21.579,46	371.299,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.400,00		1.400,00	400,00	400,00		400,00		1.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.795,08		1.795,08						1.795,08
6	INVERSIONES REALES	30.000,00		30.000,00	10.622,91	10.622,91		10.622,91		19.377,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
	Suma Total Gastos.	980.100,00		980.100,00	428.474,92	407.665,98	770,52	406.895,46	21.579,46	551.625,08

	Diferencia...				550.362,52	331.000,46	-770,52	331.770,98	218.591,54	550.362,52
--	---------------	--	--	--	------------	------------	---------	------------	------------	------------

# VI. MEMORIA

**PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA**

**PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2026**

**MEMORIA**

En virtud de la legislación vigente, del artículo 6 de los Estatutos del organismo autónomo, y de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, se ha elaborado la presente Memoria explicativa del Presupuesto del Patronato Cultural Federico García Lorca (en adelante, Patronato), correspondiente al ejercicio 2026 y en la que a continuación se van a indicar las principales líneas de actuación.

El Patronato es el organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada que tiene como fines, según sus Estatutos, la gestión, organización y conservación del Museo Casa Natal Federico García Lorca de Fuente Vaqueros, inaugurado el 29 de julio de 1986 como el primer museo del mundo dedicado a la figura del poeta. Así como el estudio, investigación, documentación y difusión sobre materias relacionadas con la obra de García Lorca y su generación, la gestión, organización y conservación de biblioteca, centro de documentación y archivo sobre la obra lorquiana, y los actos y actividades que se programen vinculados a la figura, vida y obra de Lorca. La norma estatutaria también establece que el Patronato queda abierto a la colaboración y participación en sus actividades de otras Corporaciones Locales y órganos de la Administración Pública, así como de Asociaciones privadas que coincidan en su finalidad con las del Patronato.

Siguiendo lo establecido en los Estatutos y en la Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, desde el Patronato se va a continuar, durante el próximo

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E	Fecha	15/10/2025 09:20:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E</a>	Página	1/6



ejercicio, con su labor de difusión y conocimiento de la vida y la obra de Federico García Lorca, de manera transversal, tomando como referencias generales:

- ✓ La visita guiada a la casa natal del poeta en Fuente Vaqueros, convertida en Museo, como elemento fundamental para dar a conocer a la ciudadanía, el patrimonio y el entorno primigenio del poeta. Desde el Patronato se facilita la visita a toda la ciudadanía con una tasa accesible, siendo además gratuita la visita guiada todos los miércoles del año.
- ✓ Es fundamental la vía telemática a la hora de difundir contenidos y actividades culturales, y en este sentido, es necesaria la creación de una nueva página web corporativa del Patronato, cuya contratación está en marcha, que se adapte a las necesidades actuales del organismo, facilitando su uso por la ciudadanía.
- ✓ Las exposiciones son otra de las piezas importantes de esta institución, abriendo las puertas a todo tipo de propuestas que tengan como punto de partida alguna faceta de la vida, obra o contexto histórico de Lorca. Especialmente a jóvenes creadores, quienes, a través de su obra, ofrecen una mirada siempre diferente y nueva del poeta.
- ✓ Archivo y Biblioteca especializada en FGL, su discurso y contexto. La biblioteca reúne una colección bibliográfica de volúmenes y revistas de la época, que en su mayor parte son números sueltos, o ediciones facsimilares. Es un fondo muy especializado en la obra y vida de FGL, que acoge también una importante sección dedicada a otros miembros de su generación y de la vida cultural y política de su época. De gran interés para estudiosos y amantes de Lorca y su tiempo, se conservan ediciones que van desde finales del siglo XIX hasta las publicaciones más actuales. El Archivo está dividido en varios fondos o colecciones, en cada uno de ellos encontramos una variada gama de tipos documentales; a destacar la colección de manuscritos de Lorca, cartas, dibujos y obras de algunos de sus contemporáneos como José Caballero, Dalí, Gregorio Prieto, Benjamín Palencia..., programas y carteles de teatro, fotografías, material fílmico y sonoro, prensa, etc. Se trata de un archivo

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E	Fecha	15/10/2025 09:20:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E</a>	Página	2/6



abierto, porque continuamente hay nuevas incorporaciones, procedentes de donaciones y compras.

- ✓ La edición y distribución de publicaciones en diferentes formatos.
- ✓ La apuesta didáctica del Museo Casa Natal FGL de Fuente Vaqueros, con actividades diseñadas de modo específico para estudiantes y otros colectivos que nos visitan.
- ✓ Los programas de concertación o convenios provinciales de la Diputación, gestionados por el organismo autónomo:
  - Nº 2903 VISITA A LA CASA NATAL DE FEDERICO GARCÍA LORCA. Dirigido al alumnado de Educación Primaria de la provincia de Granada, que pasa una jornada divulgativa y lorquiana en Fuente Vaqueros, realizando la visita guiada a la casa natal del poeta y disfrutando de una actividad complementaria de carácter cultural y musical. Asumiendo el Patronato el coste de dicha actividad, así como del transporte y de la tasa de las visitas.
  - Nº 2901 LA MALETA SONORA DE FEDERICO GARCÍA LORCA. Esta particular maleta musical continuará recorriendo todos los rincones de la provincia de Granada.
  - Nº 2902 LORCA POP UP. Confección de tarjetas pop up sobre temática lorquiana, conociendo al poeta de un modo ameno y artesanal.
- ✓ Las efemérides de la vida y muerte de FGL. Se trata, respectivamente, del *5 a las 5* en Fuente Vaqueros y el homenaje que se realiza cada 17 de agosto en Alfacar.
- ✓ El fomento de la extensión de actividades del Patronato en los municipios lorquianos, así como en el resto de municipios de la provincia de Granada.
- ✓ El Festival Internacional de Títeres y Objetos “El Rinconcillo”, que cada primavera nos acerca a las culturas del mundo con la mirada intensa y esencial de los teatros de títeres y objetos, un teatro milenario que resurge investido de las infinitas formas que hoy definen las artes del títere y la marioneta.

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E	Fecha	15/10/2025 09:20:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E	Página	3/6

- ✓ Otras actividades posibles para divulgar la figura y obra de FGL y su generación, organizadas por el Patronato, o en cooperación con otras instituciones. Por ejemplo, se estudiará la colaboración en la extensión lorquiana del Festival Internacional de Poesía (FIP).
- ✓ La gestión del patrimonio e intereses relacionados con la figura de FGL, el Museo Lorca de Fuente Vaqueros y el contexto lorquiano.
- ✓ La adquisición de nuevos fondos bibliográficos y documentales, que enriquezcan de modo permanente el archivo lorquiano especializado.
- ✓ El afianzamiento del pilar pedagógico del Museo, que establezca una relación permanente con la Universidad, canalizando el resto de las actividades y talleres que competan a ambas instituciones.
- ✓ También se estudiará la cooperación con otras instituciones interesadas en la figura de FGL, tales como el Instituto Cervantes, la Residencia de Estudiantes, la Fundación Federico García Lorca, el Centro Lorca de Granada, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, el Centro Artístico, Científico y Literario de Granada, entre otras.
- ✓ El Museo Casa Natal FGL de Fuente Vaqueros, en calidad de socio fundador de ACAMFE, seguirá participando en las actividades que desarrolla la asociación ibérica de Casas Museos y Fundaciones de Escritores.

## NUEVOS PROYECTOS

- ✓ CICLO OTOÑO LORCA. Consistente en charlas relacionadas con la temática lorquiana, a celebrar en dicha estación del año.
- ✓ JORNADAS GASTRONÓMICAS LORQUIANAS. A partir de referencias incluidas en la obra lorquiana, en torno a la temática gastronómica, en colaboración con la Escuela de Hostelería de Granada.
- ✓ CENTENARIO DE LA GENERACIÓN DEL 27. Estudio y desarrollo de una programación específica con vistas a la celebración de esta efeméride tan relevante a nivel literario.

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E	Fecha	15/10/2025 09:20:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGHS6E</a>	Página	4/6





- ✓ CONCURSO LITERARIO “CARTAS A FEDERICO”. Creación de un certamen cuyas bases serán públicas y estarán orientadas a la temática lorquiana.
- ✓ CICLOS DIVULGATIVOS. Apuesta por divulgar la institución del Patronato García Lorca, a nivel local, provincial, proyectándolo al ámbito nacional e internacional.

Con estas mimbres, durante el próximo año la Diputación Provincial de Granada va a seguir apostando por los fines del Patronato y por la recuperación y fomento de la actividad cultural, **con una aportación anual al organismo autónomo de 960.000 euros**, manteniendo el importe consignado en el ejercicio anterior, con objeto de sostener las actividades culturales del discurso lorquiano, así como el gasto corriente necesario para el mantenimiento de los centros, el personal y, en lo posible, la inversión.

En el próximo ejercicio se incrementará la plantilla del Patronato García Lorca, debido a la necesidad de hacer frente a las nuevas cargas de trabajo y atribuciones, que llevan aparejados los nuevos proyectos culturales, que exigen de personal técnico cualificado en materia de gestión cultural, y la corrección del déficit de medios humanos para afrontarlas. Se crean tres plazas: 1 Técnico/a Medio/a de Servicios Culturales, 1 Administrativo/a, y 1 Auxiliar de Servicios Generales. Amortizándose la plaza laboral de Oficial del almacén, cuyo titular, D. Alejandro García del Saz (Alejandro Gorafe) falleció a finales del año pasado. Desde la Vicepresidencia y la Dirección del Patronato se considera necesario este incremento de plantilla para el funcionamiento del organismo autónomo y por la necesidad de mejorar la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.

En materia de **gastos generales** necesarios para el funcionamiento del Patronato, el presupuesto alcanza el nivel de ejecución de gasto del ejercicio corriente, dotándose con 455.711,81 euros las partidas del capítulo 2 dedicadas a estos fines. El mantenimiento ordinario y cotidiano de los centros, queda garantizado en aspectos básicos que le atanen: conservación de edificios y bienes muebles, luz, agua, teléfono, wifi, limpieza, seguros, web, gastos de oficina... incidiendo en el cuidado de los bienes de carácter histórico-artístico que forman parte del Inventario del Museo. También se contemplan las

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGRS6E	Fecha	15/10/2025 09:20:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGRS6E">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGRS6E</a>	Página	5/6

necesidades que conlleva el nuevo inmueble, contiguo al Museo, adquirido recientemente por la Diputación.

En lo relativo a la programación de **actividades culturales y eventos lorquianos**, se considera un presupuesto suficiente para afrontar las distintas actividades previstas, cuyas líneas generales se han expresado. La suma presupuestada alcanza 296.511,81 euros, sumando la partida específica para actividades más la aplicación dedicada al transporte de escolares en el programa de concertación de visitas a la Casa Natal de FGL, remitiéndonos al informe económico-financiero para el detalle de los créditos y, en lo referido a la programación, al Programa de Actuación Anual para el año 2026 que en su momento apruebe el Consejo Rector.

En Granada, a fecha de la firma digital

LA VICEPRESIDENTA

EL DIRECTOR

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGRS6E	Fecha	15/10/2025 09:20:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBDJ464XHPZVXYHGRS6E	Página	6/6
			

## VII.I ANEXO DE PERSONAL

### PATRONATO GARCÍA LORCA PRESUPUESTO 2026

RETRIBUCIONES									
	Nº	Sueldo	Trienios	Compl. Destino	Compl. Específ. (CT)	Complem. Específ. (GCP)	J3	Otros	TOTAL
<b>Personal Directivo</b>	1								
Director/a	1	17.646,46	8.150,40	14.625,94	720,44	37.272,76	0,00		78.416,00
<b>Personal Funcionario Admón. General</b>	3								
Técnico/a de gestión	1	15.517,40	0,00	7.401,24	720,44	16.449,72	0,00		40.088,80
Administrativo/a	1	11.884,58	2.609,16	7.023,66	720,44	13.000,40	0,00		35.238,24
Administrativo/a *	1	11.884,58	0,00	6.267,52	720,44	13.000,40	0,00		31.872,94
<b>Personal Funcionario Admón. Especial</b>	3								
Técnico/a medio/a de servicios culturales *	1	15.517,40	0,00	7.401,24	720,44	16.449,72	0,00		40.088,80
Conserje-Guía del Museo	1	11.884,58	434,86	6.267,52	720,44	13.000,40	1.774,08		34.081,88
Auxiliar de servicios generales *	1	10.073,72	0,00	5.890,36	938,28	11.214,42	1.774,08		29.890,86
<b>Personal Laboral Fijo</b>	2								
Encargado/a de servicios	1	11.884,58	4.348,60	7.023,66	720,44	13.000,40	0,00		36.977,68
Conserje de servicios varios	1	9.232,16	1.916,32	5.134,64	750,68	10.378,90	1.490,40		28.903,10
<b>TOTAL</b>	9	<b>115.525,46</b>	<b>17.459,34</b>	<b>67.035,78</b>	<b>6.732,04</b>	<b>143.767,12</b>	<b>5.038,56</b>	<b>0,00</b>	<b>355.558,30</b>

\* Puesto de nueva creación

## VII.II PLANTILLA

### PLANTILLA 2026 PATRONATO GARCÍA LORCA:

#### PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO				
Denominación de la Plaza		Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
DIRECTOR/A	1	A1	Cubierta	

#### FUNCIONARIOS

##### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

###### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración General

Subescala: De Gestión

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	--	1	

Subescala: Administrativa

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	1	--	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	--	1	

##### 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

###### Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: de Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES	1	A2	--	1	
CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO	1	C1	1	--	Turnicidad
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	C2	--	1	Turnicidad

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	6	2	4	

## LABORALES

### Denominación de la Plaza

Clase: Encargados-Maestros / Admtvos.

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ENCARGADO/A DE SERVICIOS GENERALES	1	3	1	--	

Clase: Operarios / Varios

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	1	5	1	--	Turnicidad

### RESUMEN TOTAL LABORALES

Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
2	2	--	



## VII.III INFORME JUSTIFICATIVO ELABORACIÓN PLANTILLA

PATRONATO GARCIA LORCA

### INFORME JUSTIFICATIVO DE ELABORACIÓN DE PLANTILLA PARA 2026

Vista la incoación del expediente de referencia.

Visto que está previsto que se mantenga la aportación anual de Diputación de Granada al Patronato García Lorca para el ejercicio de 2026, con el mismo importe que en el ejercicio corriente.

De conformidad con lo establecido en el art. 172 del ROF, los Estatutos del Patronato y la Resolución nº 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, en relación a la Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2025 **SE INFORMA:**

**PRIMERO.** El artículo 14, apartado 5, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aplicable según la Disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *“Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto”*.

Por su parte, el art. 90.1, párrafo primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece lo siguiente:

*“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4	Fecha	14/10/2025 15:16:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4	Página	1/5



Respecto al texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), establece en primer lugar en su art. 126.1 lo siguiente:

*"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios"*

El art. 176 del mismo texto refundido reitera que los puestos de trabajo reservados al personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, ajustándose en el caso de las Diputaciones Provinciales a los límites fijados por el artículo 104 bis.2 de la LRBRL.

**SEGUNDO.** La configuración de la plantilla es inherente a la potestad de autoorganización a que se refiere el art. 4.1.a) de la LBRL y, en consecuencia, de apreciación discrecional por la Corporación, por lo que resulta necesaria la correspondiente motivación, según el art. 35.i de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso deberá *"establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"* (art. 90.1 LRBRL), lo que viene a suponer a estos efectos el impedimento general para cualquier incremento de gasto o de efectivos (ex. art. 3. Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público).

**TERCERO.** Conforme al art. 126.1 TRRL, las plantillas *<<se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto>>*

De la lectura conjunta de los apartados 1 y 3 del art. 126 del TRRL se desprende la remisión, en cuanto al procedimiento aplicable, a lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 33.2 f) de la LRBRL y 126.1 del TRRL, es atribución del Pleno de la Diputación la aprobación de la Plantilla de personal así como de sus modificaciones, correspondiendo en el Patronato García Lorca a su Vicepresidencia, en uso de la competencia delegada por la Presidencia mediante Resolución de Presidencia nº 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023 publicada en BOP nº 147 de 4 de agosto, elevar

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4	Fecha	14/10/2025 15:16:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4</a>	Página	2/5



la Propuesta al Consejo Rector del organismo autónomo, para su dictamen y posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, resultando suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, de conformidad con el art. 47.1 de la LRBRL.

Seguidamente procedería la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio del periodo de exposición pública, por plazo de quince días hábiles. Se considerará definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondría del plazo de un mes para resolverlas.

Finalmente, el acuerdo de aprobación definitiva se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, de conformidad con el art. 129.3 del TRRL.

**CUARTO.** Tal y como establece el art. 126.1 TRRL, a las plantillas <<se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios>>, refiriéndose a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cuanto al contenido de la propuesta organizativa,

Vista la Plantilla del Patronato García Lorca para el ejercicio corriente de 2025, publicada su aprobación definitiva por Edicto número 2024061790 en BOP nº 250 de fecha 30 de diciembre de 2024, incluyendo los Presupuestos y Plantillas de la Corporación y de sus Organismos Autónomos, entre ellos el Patronato Cultural Federico García Lorca.

**QUINTO.** Atendiendo a la legislación vigente y en particular del art. 126.3 TRRL, en el ANEXO VII.II (PLANTILLA) objeto de aprobación, deben incluirse tanto las plazas preexistentes en la Plantilla que no sufren modificación como las modificaciones que fueren procedentes, en su caso.

**SEXTO.** A este respecto, el Patronato García Lorca modificará la plantilla en los siguientes términos:

1. Amortización del puesto laboral fijo denominado “OFICIAL DE ALMACÉN”, actualmente vacante debido al fallecimiento de su titular, D. Alejandro García del Saz, el pasado 28 de noviembre de 2024.

2. Creación del nuevo puesto de “AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES”, en régimen de funcionario, escala: Administración Especial, subescala: de Servicios

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4	Fecha	14/10/2025 15:16:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4	Página	3/5



Especiales, clase: Cometidos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP.

3. Creación del nuevo puesto de "TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES", en régimen de funcionario, escala: Administración Especial, subescala: de Servicios Culturales, clase: Cometidos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP.

4. Creación del nuevo puesto de "ADMINISTRATIVO/A", en régimen de funcionario, escala: Administración General, subescala: Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP

**SÉPTIMO.** Se debe incorporar al presente expediente, informe económico que indique, entre otros aspectos, si se cumple la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria en el ámbito general de Diputación Provincial de Granada.

**OCTAVO.** De acuerdo con todo lo expuesto en el apartado anterior, se une al presente expediente ANEXO VII.II relativo a la PLANTILLA resultante que se propone para su aprobación junto con el Presupuesto del organismo autónomo para el próximo ejercicio.

En el próximo ejercicio se incrementará la plantilla del Patronato García Lorca, debido a la necesidad de hacer frente a las nuevas cargas de trabajo y atribuciones, que llevan aparejados los nuevos proyectos culturales, que exigen de personal técnico cualificado en materia de gestión cultural, y la corrección del déficit de medios humanos para afrontarlas. Se crean tres plazas: 1 Técnico/a Medio/a de Servicios Culturales, 1 Administrativo/a, y 1 Auxiliar de Servicios Generales. Amortizándose la plaza laboral de Oficial del almacén, cuyo titular falleció en el mes de noviembre del año 2024. Desde la Vicepresidencia y Dirección del Patronato se considera necesario este incremento de plantilla para el funcionamiento del organismo autónomo y por la necesidad de mejorar la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.

En cumplimiento del art. 126.2 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la ampliación de la plantilla que acompaña al presupuesto de 2026 queda justificada por el supuesto establecido en el apartado a) de dicho artículo, ya que el incremento de gasto de capítulo 1 queda compensado con reducción de gasto corriente. Concretamente, las nuevas plazas previstas en plantilla suponen un incremento del capítulo 1 de 122.768,69 € respecto a 2025, lo cual supone una cuantía igual al descenso experimentado en los capítulos de gasto corriente, capítulos 1 a 5, pasando de

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4	Fecha	14/10/2025 15:16:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4</a>	Página	4/5



950.100,00€ en 2025 a 950.100,00€ en el presente proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026.

A la vista de los antecedentes de hecho, de los fundamentos de derecho recogidos y de los razonamientos expuestos, y sin perjuicio de los informes jurídicos, económicos y técnicos que deban obrar en el expediente, por parte de esta Vicepresidencia se informa favorablemente el expediente de aprobación de la Plantilla del Patronato Cultural Federico García Lorca para el **ejercicio 2026** comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según lo recogido en el ANEXO VII.II (PLANTILLA).

Señalando que, para el ejercicio de 2026, en el Patronato García Lorca se modificará la plantilla en los términos anteriormente señalados.

En Granada a fecha de la firma digital.

VºBº EL DIRECTOR

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4	Fecha	14/10/2025 15:16:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN RAFAEL CASTILLA BRAZALES (Director del Patronato García Lorca-Diputación de Granada)		
Firmante	VICTORIA ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS (Técnico de Gestión-Patronato García Lorca)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDBNBARYRT4OYQGHCYBAL4</a>	Página	5/5

## **VII (IV). INFORME JUSTIFICATIVO AMPLIACIÓN APLICACIÓN VPT Y RPT**

## INFORME TÉCNICO JURIDICO

**EXPEDIENTE:** 2025/PES\_01/018234

MODIFICACION CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCIA LORCA, PARA EL EJERCICIO 2026

### **I. ANTECEDENTES**

Vista la incoación del expediente de referencia.

Visto el vigente Catálogo de puestos de trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, que se confecciona de conformidad con el artículo 74 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Siendo las últimas modificaciones del CPT:

- Certificado de Pleno de 30/12/2021 [Expte. nº: 2021/PES\_01/026530]
- Certificado de Pleno de 30/12/2021 [Expte. nº: 2021/PES\_01/030105]
- Certificado de Pleno de 24/02/2022 [Expte. nº: 2022/PES\_01/004300]
- Certificado de Pleno de 31/01/2023 [Expte. nº: 2022/PES\_01/019742]
- Certificado de Pleno de 24/07/2025 [Expte. nº: 2025/PES\_01/009293]

“El Patronato Cultural Federico García Lorca” es un organismo autónomo local de la Diputación Provincial de Granada, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que se le asignan en sus Estatutos, publicados en BOP nº 149 de 7 de agosto de 2025.

De conformidad con la legislación vigente en la materia.

Vista la Propuesta de D.ª Pilar Caracuel Sánchez, Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, se propone la modificación del actual CPT de este organismo autónomo, en el sentido siguiente:

1. *Amortización del puesto laboral fijo denominado “OFICIAL DE ALMACÉN”, actualmente vacante debido al fallecimiento de su titular, D. Alejandro García del Saz, el 28 de noviembre de 2024. Puesto que se considera que las funciones de este puesto, se encuentran muy limitadas al ámbito específico de almacén, mientras que la organización actual requiere un perfil más versátil que pueda asumir tareas de carácter general y transversal.*
2. *Creación del nuevo puesto de “AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES”, en régimen de funcionario, escala: Administración General, subescala: Auxiliar, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP.*

**DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**

**DOTACIÓN: 1**

**TP: N**

**AD: F**

**FP: C**

**GR: C2**

**AP: Patronato Federico García Lorca/DG**

**E: AE**

**CATEGORÍA: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**

Código Seguro De Verificación	pGdAt/fDY7L72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-Diputación de Granada	Firmado	14/10/2025 14:10:01
	Victoria Isla Rodríguez-Contreras - Técnico de Gestión-Patronato García Lorca	Firmado	14/10/2025 14:03:28
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CD: 16****GCP/CT: 6 /10****CE IMPORTE: 12.152,70€**

\*Observaciones: dos turnos J3

**FUNCIONES:**

- Realiza funciones correspondientes a los servicios de régimen interno, como las funciones de notificación, recepción, custodia, comunicación, traslados de documentos y recursos materiales, archivo, atención al público, apoyo a los medios telemáticos y de protocolo, manejo de ordenadores.
- Así como todas aquellas relacionadas en el nivel de su titulación y en el ámbito de los servicios generales de carácter instrumental.
- Actividades propias en materia de actividad y funcionamiento del Patronato.

**JUSTIFICACIÓN:**

La creación de este nuevo puesto se justifica en razón de optimizar la dinámica operativa y administrativa de la organización y debido a la necesidad de este perfil híbrido. Asume tareas de recepción de visitantes y usuarios, atención al público tanto presencial, como telefónica y/o telemática, proporcionando información general y acompañando en los espacios museísticos y exposiciones. Organización y custodia del almacén, así como de las llaves, documentos, obras y otros bienes del Patronato que se le requieran. Apoyo y auxilio administrativo y telemático a la Dirección y a las distintas áreas, en particular al archivo, administración, conserjería y guía/s. Apoyo a la gestión de los medios telemáticos del Patronato: agenda de visitas, gestión de reservas, correo electrónico, página web y redes telemáticas. Debido a la turnicidad del puesto, prestará apoyo general y de protocolo en los eventos y actividades culturales del Patronato. Contribuyendo, por tanto, a una mayor flexibilidad y dinamismo en la estructura organizativa, adaptándose mejor a las necesidades actuales y futuras de la institución, y mejorando la eficiencia en la distribución del trabajo.

3. Creación del nuevo puesto de "TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES", en régimen de funcionario, escala: Administración Especial, subescala: de Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP.

**DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES****DOTACIÓN: 1****TP: N****AD: F****FP: C****GR: A2****AP: Patronato Federico García Lorca/DG****E: AE****CATEGORÍA: TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES****CD: 20****GCP/CT: 10 /8****CE IMPORTE: 17.170,16€****FUNCIONES:**

- Trabajos e informes de las actividades desarrolladas en el Patronato Cultural Federico García Lorca.
- Coordinación de las actividades que le sean encomendadas por el Patronato.
- Atención y asesoramiento al Patronato en materia cultural.

**JUSTIFICACIÓN:**

Los nuevos proyectos culturales, que se reflejarán en la Memoria del Presupuesto para el ejercicio de 2026, exigen de personal técnico cualificado en materia de gestión cultural. Y su complejidad requiere una gestión técnica más especializada. Este puesto permitirá fortalecer la planificación, ejecución y evaluación de las actividades culturales, profesionalizando las propuestas y asegurando una

Código Seguro De Verificación	pGdAt/fDY7L72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-Diputación de Granada Victoria Isla Rodríguez-Contreras - Técnico de Gestión-Patronato García Lorca	Firmado Firmado	14/10/2025 14:10:01 14/10/2025 14:03:28
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





respuesta adecuada a las nuevas demandas. Posibilitando la expedición de informes de las actividades desarrolladas en el Patronato, así como su coordinación.

4. Creación de un nuevo puesto de "ADMINISTRATIVO/A", en régimen de funcionario, escala: Administración General, subescala: Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP

**DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO/A**

**DOTACIÓN: 1**

**TP: N**

**AD: F**

**FP: C**

**GR: C1**

**AP: Patronato Federico García Lorca/DG**

**E: AG**

**CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO/A**

**CD: 17**

**GCP/CT: 8 /8**

**CE IMPORTE: 13.720,84€**

**FUNCIONES:**

- Las funciones que realiza son tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

**JUSTIFICACIÓN:**

El incremento de las tareas administrativas y la necesidad de una gestión más eficiente y ordenada requieren la incorporación de un nuevo puesto administrativo. Este perfil contribuirá a optimizar los procesos internos, tramitar los expedientes y su documentación, coadyuvar en las tareas de contabilidad, y apoyar a las distintas áreas en sus funciones administrativas, mejorando así el funcionamiento general de la organización.

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca, aprobados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, BOP nº 149 de 7 de agosto, anuncio nº 2025043624.

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Código Seguro De Verificación	pGdAt/fDY7L72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-Diputación de Granada Victoria Isla Rodríguez-Contreras - Técnico de Gestión-Patronato García Lorca	Firmado Firmado	14/10/2025 14:10:01 14/10/2025 14:03:28
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PRIMERO.** - El artículo 4 de la Ley 7/1985 reconoce que los Municipios, las Provincias y las Islas, como Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro del ámbito de sus competencias, disponen en todo caso de potestades reglamentarias y de autoorganización. En consecuencia, tienen la capacidad para regular su estructura interna y determinar los puestos de trabajo que la integran.

**SEGUNDO.** - El artículo 15 de la Ley 30/1984 establece que las relaciones de puestos de trabajo constituyen el instrumento técnico mediante el cual se ordena el personal en función de las necesidades del servicio, precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto.

Por su parte, el artículo 16 de la misma ley dispone que la Administración Local deberá elaborar también su relación de puestos de trabajo, la cual deberá incluir, como mínimo, la denominación, tipo, sistema de provisión, retribuciones complementarias asociadas y los requisitos para su desempeño.

**TERCERO.** - En línea con ello, el artículo 126.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL/1986) señala que dichas relaciones deberán contener, en todo caso, lo previsto en la legislación básica sobre Función Pública, y que su elaboración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985.

Según el artículo 90.2 de la Ley Bases del Régimen Local *"las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores"*.

**CUARTO.** - La obligatoriedad de elaborar la RPT u otro instrumento organizativo se recoge en el artículo 74 del TREBEP establece que *"las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos"*.

**QUINTO.** - Finalmente el TRRL dispone lo siguiente:

Art.167.1. Los funcionarios de carrera de la Administración local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Art. 167.2. La escala de administración general se divide en las subescalas siguientes: a) Técnica. b) De gestión. c) Administrativa. d) Auxiliar. e) Subalterna.

Art.167.3. La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes: a) Técnica. b) De Servicios Especiales.

Art.167.4. La creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Código Seguro De Verificación	pGdAt/fDY7L72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-Diputación de Granada Victoria Isla Rodríguez-Contreras - Técnico de Gestión-Patronato García Lorca	Firmado Firmado	14/10/2025 14:10:01 14/10/2025 14:03:28		
Observaciones		Página	4/6		
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

**SEXTO.** - El procedimiento para la modificación sería:

1. Propuesta de la Presidencia, o Vicepresidencia por delegación, que deberá ser sometida al Consejo Rector del organismo.
2. Se elevará la correspondiente propuesta a la Diputación, teniendo en cuenta los siguientes trámites:
  - a) Aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial, por mayoría simple, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.
  - b) Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**SÉPTIMO.** Por último, los Estatutos del Patronato en su artículo 12 establecen:

1. *El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo y sus retribuciones se determinarán de conformidad con el artículo 85 bis.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Integrarán la plantilla del Patronato:*
  1. *Los funcionarios de carrera de la Diputación destinados en el Patronato, cuando así se prevea en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la misma.*
  2. *Los funcionarios de carrera del Patronato y contratados en régimen de derecho laboral previstos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato.*
  3. *Los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas cuando así se prevea en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato.*
  3. *En el supuesto de que no tengan Convenio Colectivo propio para el personal laboral o Acuerdo sobre condiciones de trabajo de sus funcionarios, se aplicarán con carácter subsidiario los de la Diputación.*

**III. CONCLUSIONES**

El Catálogo de puestos de trabajo se configura legalmente como un instrumento técnico de las Administraciones Públicas para llevar a cabo una ordenación racional de sus efectivos de personal en consonancia con las reales necesidades de los servicios, obligando a un detallado análisis y estudio de los puestos de trabajo que son precisos para atenderlos adecuadamente, así como a la determinación de los requisitos objetivos necesarios para su desempeño y acceso a los mismos, de acuerdo con las funciones o competencias propias de cada Administración.

Por tanto, se considera necesario que el Patronato acuerde la determinación de una estructura de puestos de trabajo.

De conformidad con la regulación jurídica de los instrumentos de ordenación del personal (relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares), el órgano de gobierno del Patronato competente para la adopción de la propuesta de modificación del CPT del Patronato es su Consejo Rector, en virtud del artículo 9.16º de los Estatutos del organismo.

Dicho órgano de gobierno a su vez deberá elevar y proponer al Pleno de la Diputación de Granada la modificación del CPT, para su aprobación definitiva, todo ello de conformidad con los vigentes Estatutos y con las competencias que la Ley 7/1985 atribuye al pleno de las Corporaciones.

Código Seguro De Verificación	pGdAt/fDY7L72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-Diputación de Granada Victoria Isla Rodríguez-Contreras - Técnico de Gestión-Patronato García Lorca	Firmado Firmado	14/10/2025 14:10:01 14/10/2025 14:03:28
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente informe, cuenta con la conformidad de la Secretaría del Patronato en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3.3.d.1<sup>a</sup> del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de Secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptiva, "La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: la emisión de informe previo en los supuestos de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.", y en su punto 3.4 "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Este es mi informe que doy y firmo  
En Granada, a (fecha y firma electrónica)

Victoria Isla Rodríguez-Contreras  
Técnico de Gestión

Vº.Bº. María Encarnación Perea Sánchez  
Secretaria del Patronato Cultural Federico García Lorca

Código Seguro De Verificación	pGdAt/fDY7L72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-Diputación de Granada Victoria Isla Rodríguez-Contreras - Técnico de Gestión-Patronato García Lorca	Firmado Firmado	14/10/2025 14:10:01 14/10/2025 14:03:28	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## VIII. ANEXO INVERSIONES

### INVERSIONES

Código	Concepto	Importe
219 33421 62500	MOBILIARIO	5.000,00
219 33421 62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00
219 33421 62900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS	4.500,00
219 33421 63200	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	100,00
219 33421 63300	INV. REP. MAQUINARIA, INSTALAC.TÉCNICAS Y UTILLAJE	100,00
219 33421 63500	INV. REPOSICIÓN MOBILIARIO	100,00
219 33421 63600	INV.REP.EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100,00
219 33421 64000	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	100,00
219 33421 68900	OTRAS INVERSIONES EN BIENES PATRIMONIALES	15.000,00
	<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>30.000,00 €</b>

FINANCIACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Ahorro	30.000,00 €

En Granada a fecha de la firma digital.

LA VICEPRESIDENTA

## IX. ANEXO PLURIANUAL DE INVERSIONES

PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

**N E G A T I V O**

PROGRAMA DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (artículo 166 del TR de la LRHL). EJERCICIO 2026							
DENOMINACION PERIODO INICIO/ FINALIZACION CODIGO PROYECTO	APLIC. PRESPUESTRIA IMPORTE TOTAL	AÑO	ANUALIDAD €	TIPO FINANCIACION			
				REC GRALES	SUBV/APORT	PRESTAMOS	OTROS

# X. ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA

## ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA. PATRONATO GARCÍA LORCA. EJERCICIO 2026

**(Artículo 166.d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,  
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de  
las Haciendas Locales).**

**NEGATIVO**

# XI. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

## ESTADO RELATIVO A BENEFICIOS FISCALES DEL PATRONATO GARCÍA LORCA. EJERCICIO 2026:

(Artículo 168.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**NEGATIVO**

## XII. ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS JUNTA DE ANDALUCÍA

**ESTADO RELATIVO A CONVENIOS SUSCRITOS POR EL  
PATRONATO GARCÍA LORCA CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN  
MATERIA SOCIAL. EJERCICIO 2026:**

**(Artículo 168.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que  
se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).**

**NEGATIVO**

# XIII. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto del Patronato Cultural Federico García Lorca (en adelante, denominado PATRONATO) para el ejercicio 2026, emito el siguiente:

## INFORME

### 1. INTRODUCCIÓN

El Presupuesto General del ejercicio 2026 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Patronato y los derechos que prevén liquidar durante el próximo ejercicio económico; tanto por operaciones corrientes, como por operaciones de capital. El Presupuesto General deberá atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás legislación concordante.

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos y, en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

#### 1.1. ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

Los ingresos del Patronato se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, el estado de ejecución del corriente, y la aportación a realizar por la Diputación de Granada.

La distribución de los ingresos, atendiendo a su clasificación económica por capítulos, es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU	Fecha	15/10/2025 09:20:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU</a>	Página	1/6



RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	PREVISIÓN 2026	%
Capítulo I - IMPUESTOS DIRECTOS...	0,00 €	0%
Capítulo II - IMPUESTOS INDIRECTOS...	0,00 €	0%
Capítulo III – TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS...	20.000,00 €	2,04%
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	960.000,00 €	97,95%
Capítulo V - INGRESOS PATRIMONIALES...	100,00 €	0,01%
Capítulo VI - ENAJENACIÓN INVERSIONES...	0,00 €	0%
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL...	0,00 €	0%
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	0,00 €	0%
Capítulo IX - PASIVOS FINANCIEROS...	0,00 €	0%
<b>TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS...</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>100,00%</b>

A continuación, se detalla la estructura de los ingresos del Patronato García Lorca previstos y su evolución por capítulos, con la comparativa respecto al anterior ejercicio:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Presupuesto 2026	Presupuesto 2025	VARIACIÓN EN €	VARIACIÓN EN %
Capítulo I - IMPUESTOS DIRECTOS...	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0%
Capítulo II - IMPUESTOS INDIRECTOS...	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0%
Capítulo III – TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS...	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	0%
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	960.000,00 €	960.000,00 €	0,00 €	0%
Capítulo V - INGRESOS PATRIMONIALES...	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0%
Capítulo VI - ENAJENACIÓN INVERSIONES...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0%
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0%
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0%
Capítulo IX - PASIVOS FINANCIEROS...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0%
<b>TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS...</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0%</b>

Las previsiones iniciales del estado de ingresos se mantienen con los mismos créditos, respecto a la consignación del ejercicio anterior. Debido principalmente a que la aportación de Diputación de Granada a este organismo autónomo, es la misma que en el ejercicio anterior. Los ingresos por ventas del Museo, en materia de tasa de entrada por visita, junto a la venta de libros y otras publicaciones, prevemos que continúen estables.

## 1.2. ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

El estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Patronato García Lorca para el ejercicio 2026 asciende a la cantidad de 980.100,00 euros. Por tanto, en términos globales, el estado anual de gastos se mantiene respecto al ejercicio anterior.

La distribución de los gastos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTO:	CRÉDITO INICIAL 2026	%
Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...	490.388,19€	50,03 %
Capítulo II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS...	455.711,81€	46,50 %
Capítulo III - GASTOS FINANCIEROS...	- €	0 %
Capítulo VI - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	4.000,00 €	0,41 %
Capítulo V - FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS...	- €	0 %
Capítulo VI - INVERSIONES REALES...	30.000,00 €	3,06%
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	- €	0 %
Capítulo IX - PASIVOS FINANCIEROS...	- €	0 %
<b>TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>100,00 %</b>

Cuadro por Capítulos, con la comparativa respecto al ejercicio anterior:

Código Seguro de Verificación	IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU	Fecha	15/10/2025 09:20:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU</a>	Página	3/6

<b>PRESUPUESTO DE GASTO:</b>	<b>EJERCICIO 2026</b>	<b>EJERCICIO 2024</b>	<b>VARIACIÓN EN €</b>	<b>VARIACIÓN EN %</b>
Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...	490.388,19€	367.619,50 €	122.768,69 €	33,40%
Capítulo II - GASTOS BIENES CORRIENTES SERVICIOS...	455.711,81€	579.285,42 €	-123.573,61 €	-21,33 %
Capítulo III - GASTOS FINANCIEROS...	- €	- €		0 %
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	4.000,00 €	1.400,00 €	2.600,00 €	185,71%
Capítulo V - FONDO CONTIGENCIA OT. IMPREVISTOS...	- €	1.795,08 €		-100,00%
Capítulo VI - INVERSIONES REALES...	30.000,00 €	30.000,00€	0,00€	0,00 %
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS CAPITAL...	- €	- €	- €	0 %
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	- €	- €	- €	0 %
Capítulo IX - PASIVOS FINANCIEROS...	- €	- €	- €	0 %
<b>TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>980.100,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>

El Capítulo 1 relativo a los gastos de Personal aumenta el 33,40% por los motivos siguientes:

- Creación de tres puestos nuevos en la plantilla: Técnico/a Medio de Servicios Culturales, del Subgrupo A2, con un coste retributivo del puesto de 40.088,80€; Administrativo/a, del Subgrupo C1, coste retributivo del puesto de 31.872,94€; y Auxiliar de Servicios Generales, Subgrupo C2, coste retributivo de 29.890,86€. Habiéndose amortizado el puesto de Oficial de Almacén.
- Incremento retributivo del puesto de Director, aprobado por Pleno de 24 de julio de 2025: coste retributivo nuevo de 78.416€ (+49,24% respecto al año anterior).

Código Seguro de Verificación	IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU	Fecha	15/10/2025 09:20:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU</a>	Página	4/6

- Incremento de las cuotas de Seguridad Social, incluyendo las correspondientes a los nuevos puestos y nueva cotización del Director: 124.445,41€ (+43,19% respecto al año anterior).
- Incremento por los nuevos trienios adquiridos por el personal.
- Incremento por la previsión para el plan de pensiones colectivo del personal.

En la misma línea que hace la Diputación, no hay previsión para el Fondo de contingencia del Capítulo 5 debido a que no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026.

En consecuencia, el Capítulo 2 de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, disminuye a nivel global (-21,33%) respecto al ejercicio anterior. En todo caso, los créditos previstos se ajustan al estado de ejecución del vigente ejercicio en lo relativo a los gastos necesarios para el funcionamiento del Patronato, siendo también suficientes para la realización de las actividades culturales que está previsto llevar a cabo a lo largo del próximo ejercicio. Entre los gastos generales del Capítulo 2, se incrementan determinadas aplicaciones, destacando: Actividades culturales y eventos lorquianos (+23,1%), Material ordinario no inventariable (+ 86,6%), Atenciones protocolarias (+85,7%), oposiciones y pruebas selectivas (+150%). En cuanto a las partidas que disminuyen, en todo caso se ajusta a nivel de capítulo al estado de ejecución del ejercicio vigente, destacando: Jurídicos contenciosos (-95,5%), Transporte (-75%), Otros trabajos de otras empresas y profesionales (-42,5%), Postales (-40%) y Material informático no inventariable (-50%).

El Capítulo 4 de Transferencias corrientes, se incrementa hasta 4.000€ (+185,7%) por la previsión de aumento de las prácticas universitarias, manteniéndose la aportación anual a la Asociación de Casas Museo y Fundaciones de Escritores, ACAMFE.

Por último, se mantiene la dotación de 30.000€ el Capítulo 6, dedicado a Inversiones, con el objetivo, por una parte, de dotar al Museo de un nuevo sistema de venta de entradas y publicaciones, que sea más automatizado, eficaz y adaptado a las nuevas tecnologías. Siendo conveniente que dicho sistema estuviese vinculado con la herramienta contable utilizada en esta Diputación, Sicalwin. Asimismo, se prevén

Código Seguro de Verificación	IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU	Fecha	15/10/2025 09:20:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU</a>	Página	5/6



inversiones para continuar enriqueciendo el patrimonio documental y artístico del Patronato, cumpliendo con uno de sus fines, como es la dotación, equipamiento adecuado y gestión de la biblioteca y centro de documentación de la obra lorquiana.

## 2. NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento del Patronato García Lorca, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Granada a fecha de la firma digital

LA VICEPRESIDENTA

Código Seguro de Verificación	IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU	Fecha	15/10/2025 09:20:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR CARACUEL SANCHEZ (Diputada Delegada de Cultura y Educación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUDDJ3H5SVBED2QWBIMBWKU</a>	Página	6/6

